# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 9 de Diciembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5683

### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

## SUMARIO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Chambers y Co—Prórroga denegada (página 753).
Dirección General de Correos y Telégrafos—Aprobación de contrato (página 753).
Dirección General de Correos y Telégrafos—Adquisición de un furgón automóvil (página 753).
Elecciones de Quemú Quemú—Su aprobación (página 753).
Patente de privilegio postal a varios vapores (página 754).
Servicio de encomiendas con la República de Bolivia (página 754).
Tarifa para el servicio telefónico de Santa Cruz (página 754).

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes—Provisión de artículos (página 754).

### MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital—Fallo apelado por Warburg y Goldschmidt (página 754).
Aduana de Corrientes—Fallo apelado por Recalde y Quadri (página 754).
Aduana de Bahía Blanca—Estipendio extraordinario para los jefes de destacamentos (página 754).
Albaca Hnos. Sobreseimiento (página 754).
Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Traslado de oficina (página 754).
Consejo Nacional de Educación—Exoneración de multa denegada (página 754).
Compañía Argentina N. Mihanovich—Reconsideración denegada (página 754).
Christophersen Hermanos—Alije de explosivos (página 755).
Dirección General del Puerto de Buenos Aires—Cancelación de cargo (página 755).
Gobierno de Buenos Aires—Devolución de un terreno denegada (página 755).
Internuncio Apostólico—Libre despacho (página 755).
Legación de Bélgica—Libre despacho (página 755).
Logan C. J.—Reconsideración denegada (página 755).
Ministerio de Guerra—Libre despacho (página 755).
Ministerio de Guerra—Libre despacho (página 755).

### MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Comité Argentino de Moralidad Pública—Reforma de estatutos (página 755)
Juzgado de Paz de Posadas—Se determina su jurisdicción (página 755).

### MINISTERIO DE MARINA

Baja (página 755).
Construcción del Dique Flotante (página 755).
Instalación de la Subprefectura de Bella Vista (página 755).

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Adquisición de máquinas tipográfica y litográfica para los talleres de la Dirección Meteorológica (página 756).
Arienti Pedro Eneas—Título de propiedad (página 756).
Basualdo Eusebio—Transferencia de chacra (página 756).
Caleo Cabral Ramón—Título de propiedad (página 756).
Cleland Juan y otros—Título de propiedad (página 756).
Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola—Adquisición de planteles para criadero modelo (página 756).
Dirección General de Ganadería—Construcción de bañaderos (página 756).
Hube Federico—Concesión sin efecto (página 756).
Mesquida Gregorio—Título de propiedad (página 756).
Mari Héctor y otros—Título de propiedad (página 757).
Nogorny Juan—Título de propiedad (página 757).
Padovani Partilio—Título de propiedad (página 757).
Snichowski Eduardo—Título de propiedad (página 757).

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Desistimiento de la construcción de un puente en el camino de Confluencia al pueblo viejo de Roca y reparaciones en el actualmente en uso (página 757).
Dirección General de Arquitectura—Aprobación de la liquidación final de las obras ejecutadas en la Casa de Moneda (página 757).
Dirección General de Arquitectura—Rechazo de la reclamación del contratista de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba por demolición de los edificios que existían en el sitio de la construcción (página 757).
Dirección General de Contabilidad—Aprobación de rendición de cuentas presentadas por varias Direcciones (página 757).
Dirección General de Contabilidad—Aprobación de rendición de cuentas de la Comisión de Estudios Hidrológicos (página 758).
Dirección General de Contabilidad—Aprobación de rendición de cuentas presentadas por varias Direcciones (página 758).
Dirección General de Contabilidad—Aprobación de rendición de cuentas presentadas por varias Direcciones (página 758).
Dirección General de Ferrocarriles—Construcción de una estación en el ramal de Cipolletti al Lago Pellegrini (F. C. Sud) (página 758).
Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación de las nuevas tarifas para exceso de equipajes, encomiendas, etc. en el F. C. de Formosa a Embarcación (página 758).
Dirección General de Ferrocarriles—Se libra al servicio público el ramal de Barrow al Noroeste (F. C. Sud) (página 759).
Dirección General de Ferrocarriles—Proyecto de defensa del talud del terraplén en un tramo del F. C. Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires (página 759).
Dirección General de Ferrocarriles—Cambio de ubicación de una estación en el ramal de Río Cuarto al Salto (F. C. C. Argentino) (página 759).
Dirección General de Ferrocarriles—Reconsideración de un Decreto de 17 de Febrero ppdo. en el sentido de la devolución de un depósito de garantía de una concesión (página 759).
Dirección General de Ferrocarriles—Modificación del Art. 7º del Decreto de 23 de Enero de 1899 sobre imposición de multas a las Empresas (página 759).
Dirección General de Ferrocarriles—Construcción de los primeros 50 kilómetros del F. C. Rosario a Mendoza dentro del plazo fijado (página 759).
Dirección General de Ferrocarriles—Construcción de un ramal del norte de la estación Sarmiento a Río Seco (F. C. Central Córdoba) (página 759).
Dirección General de Ferrocarriles—Construcción de dos estaciones de cruce en el F. C. Oeste (extensión de Río Salado a Río Atuel) (página 759).
Dirección General de Ferrocarriles—Construcción de la línea férrea de Rufino a Baina Blanca y puerto Napostá (página 759).
Dirección General de Ferrocarriles—Concesión de plazo para la presentación de planos definitivos de un ferrocarril eléctrico subterráneo del Riachuelo a Retiro (página 759).
Dirección General de Ferrocarriles—Facúltase a esta Dirección para nombrar y remover el personal temporario para trabajos de perforaciones (página 760).
Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación del proyecto de modificaciones para la estación. Formosa del ferrocarril a Embarcación (página 760).
Dirección General de Ferrocarriles—Se libra al servicio público la línea de Bagual a Colonia Alvear (F. C. Oeste) (página 760).
Dirección General de Ferrocarriles—Se libra al servicio público parte del ramal de Las Rosas a Villa María (F. C. C. Argentino) (página 760).
Dirección General de Ferrocarriles—Se libra al servicio público parte del ramal de Las Rosas a Villa del Rosario (F. C. Central Argentino) (página 760).
Dirección General de Irrigación—Aprobación del plano para las oficinas de la Inspección de obras de embalse y riego en Río Tercero (página 760).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Autorización para extraer pedregullo en la Bahía de San Blas (página 760).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Dragado del canal Piaggio y canalización de riachos que unen el Río Paraná con la ciudad de Victoria (página 760).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Instalación de un guinche en el desembarcadero del puerto Comodoro Rivadavia (página 760).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Reconocimiento del derecho al cobro de precios suplementarios en las obras de ampliación del puerto de la Capital y rechazo de otros (página 761).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Dragado de la barra del Arroyo Sarandí (página 761).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Adquisición de turbinas y aros de acero para la draga «203 C» (página 761).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Aprobación de la planilla de maquinarias y útiles empleados en la ampliación del Puerto Militar (página 761).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Extracción de arena y cascajo en el paraje Palo Blanco (Playa del Río de la Plata) (página 761).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Obras complementarias en el edificio de la Subprefectura del Puerto del Rosario (página 761).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Construcción de un depósito para inflamables destinado a la Comisión del Río Paraná Inferior (página 761).
Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación—Aprobación de las medidas tomadas para el suministro de cemento portlan con destino a obras públicas nacionales (página 761).
Dirección General de Puentes y Caminos—Obras de reconstrucción del camino de Metán a San José de Orquera (Salta) (página 762).
Dirección General de Puentes y Caminos—Cesión de terrenos para los accesos al puente sobre el Río Andalgalá (página 762).
Dirección General de Puentes y Caminos—Reconstrucción del camino de Corralito a Payogastilla (Salta) (página 762).
Jubilación de un empleado (página 762).

### CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Tipo de oro.—Caja de Conversion—Balance al 30 de Noviembre de 1912.—Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Juzgadosde Paz y Alcaldías.—Avisos y licitaciones.

## Ministerio del Interior

### Chambers y Cía. — Prórroga denegada

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

Visto el memorial presentado por los señores Chambers y Cía., solicitando se les amplíe por un año más el plazo de cinco años que estipula la cláusula 6ª, del contrato de concesión del establecimiento y explotación de las líneas telefónicas autorizado por Decreto de 6 de Febrero de 1907, y

Considerando:

1º Que los recurrentes no han iniciado las obras y la demora es exclusivamente debida a la falta de los capitales necesarios, como ellos mismos lo declaran.

2º Que la cláusula 6ª del contrato dispone en forma terminante que: «a más tardar cinco años después de vencido el término fijado en la cláusula anterior deberá quedar la línea en condiciones de ser totalmente librada al servicio público».

3º Que la cláusula 20 del contrato celebrado prescribe expresamente la caducidad de la concesión acordada, si no se diese extricto cumplimiento a lo establecido en la citada cláusula 6ª,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la prórroga de un año que se solicita por los señores Chambers y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

### Dirección General de Correos y Telégrafos.—Aprobación de contratos

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912.

Vistos los expedientes adjuntos relativos a contratos celebrados ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el transporte de correspondencia y alquiler de local para sus oficinas y las informaciones producidas por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

a) Don Ildefonso González, para el trasporte de la correspondencia local en «Villa Mercedes» (Provincia de San Luis), por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ciento sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 169 m/n) Expediente Nº 10876/C/912).

b) Don Juan J. Dell'Acqua, para el transporte de la correspondencia local en «San Nicolás» (Provincia de Buenos Aires), por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 155 m/n) (Expediente Nº 11009/C/912).

c) Don Antonio Echeverría, para el transporte de la correspondencia entre «Concordia» y «Villa Federal» (Provincia de Entre Ríos), por el término de tres años y mediante la subvención mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) (Expediente Nº 11185/C/912).

d) Don Fernando Bourdien, para el arrendamiento de una casa de su propiedad, sita en esta Capital, calle Corrientes Nº 2238, con destino a la oficina Sucursal Nº 6, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) (Expediente Nº 11283/C/912).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

### Dirección de Correos y Telégrafos.—Adquisición de un furgón automóvil

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para adquirir de la Casa Macchi y Pozzi de esta plaza, un furgón automóvil «Benz» fundándose, para prescindir del remate público en razones de urgencia y en la dificultad de hallar quién haga oferta más ventajosa que ésta.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir de la casa Macchi y Pozzi, de esta plaza, un furgón automóvil «Benz», para el servicio de esa repartición, por el precio de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 9.800,00 m/n).

Art. 2º Este gasto será atendido con fondos del presupuesto de la mencionada Dirección del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SAENZ VALIENTE. JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

### Elecciones de Quemú Quemú. — Su aprobación

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Visto este expediente y resultando que las elecciones verificadas el día 6 de Octubre último en Quemú Quemú (Pampa), para constituir la Municipalidad del expresado municipio, se han verificado con los preceptos legales vigentes, y

Considerando:

Que si bien un grupo de vecinos ha presentado a la Gobernación una protesta, ésta lo ha sido al día siguiente del que tuvieron lugar las elecciones y en ellas no se concretan las irregularidades que se denuncia; atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las elecciones verificadas el día 6 de Octubre último en el Municipio en Quemú Quemú (Pampa Central), y en las que resultaron electos Concejales para constituir la Municipalidad de dicho Municipio, los señores Martín Berthiry, Esteban V. Sario, Domingo Glespuro, Antonio Gastanaga y Benito F. Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

### Patente de privilegio postal a varios vapores

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912.

Visto lo solicitado, debiendo llegar en breve los vapores «Sierra Salvada», «Sierra Nevada», «Sierra Córdoba» y «Sierra Ventana» y encontrándose en tramitación el expediente en que se solicita patente definitiva,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal, con carácter de provisoria, a los vapores «Sierra Salvada», «Sierra Nevada», «Sierra Córdoba» y «Sierra Ventana» del «Lloyd Norte Alemán».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

---

### Servicio de encomiendas en la República de Bolivia

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912.

Visto este expediente relativo al establecimiento del servicio de encomiendas con la República de Bolivia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, estableciendo el servicio de encomiendas con la República de Bolivia, a contar del 1º de Enero del año próximo y de acuerdo con las bases de la convención de Roma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

---

### Tarifas para el servicio telefónico de Santa Cruz

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Visto este expediente, por el cual Don Juan Willians, en representación de Don Marcelino Tourville, solicita aprobación de tarifas para la línea telefónica de que es concesionario en el pueblo de Santa Cruz, y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes tarifas para el servicio telefónico de que es concesionario D. Marcelino Tourville, en el pueblo de Santa Cruz (territorio del mismo nombre):

a). Abonados—1ª Categoría: Negocios al por mayor, sociedades anónimas, bancos, casas introductoras y exportadoras, hoteles, restaurants, cafés, quince pesos moneda nacional ($ 15) al mes.—2ª Categoría: Negocios al por menor, doce pesos moneda nacional ($ 12) al mes.—3ª Categoría: Profesionales, hospitales y casas de familias, diez pesos moneda nacional ($ 10) al mes.

b). Comunicaciones tasadas—Servicio urbano: Por cada tres minutos o fracción, veinte centavos moneda nacional ($ 0.20).—Servicio interurbano: Por cada comunicación de tres minutos para los no abonados, un peso moneda nacional ($ 1).

c). Instalación del teléfono - Por instalación del aparato, diez pesos moneda nacional ($ 10). Por cambio de sitio del aparato, cinco pesos moneda nacional ($ 5). Por cada quinientos metros de construcción de la línea o fracción mayor de cien metros, diez pesos moneda nacional ($ 10).

d). Duración de los abonos—Tiempo mínimo de los abonos en el servicio urbano, seis meses. Fuera del del radio urbano, un año.

Art. 2º Las tarifas precedentes quedan sujetas a revisión cada dos años, contados desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que corresponde.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Hospicio de las Mercedes. — Provisión de artículos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Visto este expediente relativo a la licitación pública efectuada el día 27 de Septiembre ppdo., para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes durante el año 1913; atento lo manifestado por la Dirección de dicho Establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, a contratar con los proveedores Sres. Luis Dughetti; Canessa Pegasano y Compañía; Juan Casaretto; Juan Chapar y Cía.; Manuel Robiedo; Enrique Massone; Suárez y González; Agustín Marchese; Trabucco y Carpaneto; Ronderos Hermanos; y Rolando y Roncati, la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, durante el año 1913, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevadas por dicha Dirección y que se registra en el presente expediente a fojas 54 al 61 inclusive.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos respectivos.

SAENZ PEÑA.—ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital. — Fallo apelado por Warburg y Goldschmidt

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912.

Vistas las actuaciones relativas a una infracción cometida por los Sres. Warburg y Goldschmidt, denunciada por el ex Jefe del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Ramón Igarzábal, referente a un exceso de hierro viejo embarcado en la barca «Speme», con destino a Savona; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de la diligencia pericial practicada en Savona, puerto de destino de la barca «Speme», no ha cometido la infracción denunciada.

Que por lo que respecta a las responsabilidades del denunciante y de la Aduana, no es posible hacerlas efectivas, desde que la Aduana procedió como Juez, sin que pueda procederse contra ella por daños y perjuicios; y en cuanto a la de D. Ramón Igarzábal, se trata de un empleado que ha dejado de pertenecer a la Administración, y en consecuencia, no incumbe a este Ministerio resolver sobre sus obligaciones,

Considerando:

Sobreséese en estas actuaciones.

Comuníquese a la Aduana de la Capital y pase a la Contaduría General, para que se sirva informar respecto al pago de los honorarios a que se refiere la nota del Sr. Cónsul de la República en Génova, de fecha Diciembre 14 de 1912.

E. S. PÉREZ.

### Aduana de Corrientes. — Fallo apelado por Recalde y Quadri

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912.

Vista la apelación deducida por los Sres. Recalde y Quadri, contra el fallo de la Aduana de Corrientes que les impone el pago del importe de 112 vigas de madera que faltaron de una jangada que condujo a ese Puerto el remolcador «Aída E.»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

SE RESUELVE:

Que la falta de las 112 vigas, con relación a la manifestación hecha por los recurrentes en la copia de factura a depósito, ha sido comprobada y aún reconocida por éstos.

Que el Art. 31 de la Ley Nº 4933, refiriéndose a las diferencias que se adviertan entre el manifiesto de los buques procedentes de países limítrofes y el resultado de la verificación, las declara sujetas a las disposiciones de los Arts. 128, 129 y 930 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana y el 352, su correlativo en lo que se refiere a las mercaderías documentadas a depósito, las mercaderías manifestadas en mayor cantidad de la real, deben ser aforadas (y liquidados los derechos respectivos) por la cantidad manifestada.

Que el Art. 959 de las Ordenanzas de Aduana en que se funda el fallo apelado, no es aplicable en el caso presente, por no haberse comprobado la «extracción de mercaderías de los depósitos de Aduana sin el correspondiente permiso», circunstancia prevista en el mismo.

Que el parte que dió origen a este sumario no quedó comprobado, resultando, al contrario, una falta de vigas de madera en lugar del exceso denunciado y, por consiguiente no puede ser invocado como título a los derechos que la ley confiere al denunciante.

Que, por otra parte, el error alegado por los recurrentes no constituye causa atenuante de la infracción (Art. 1058 de las Ordenanzas de Aduana).

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose el pago de los derechos correspondientes a la cantidad de madera, cuya falta está comprobada.

Pase a la Aduana de Corrientes, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

### Aduana de Bahía Blanca. — Estipendio extraordinario para los Jefes de Destacamento.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Aduana de Bahía Blanca consulta si los Jefes de los Destacamentos de Ingenieros White, Puerto Galván y Puerto Militar tienen derecho al estipendio extraordinario que prescribe el Art. 49 de la Ley 4933; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 49 de la Ley Nº 4933, establece el estipendio de pesos 10 moneda nacional, por cada noche o día de fiesta en que operen los buques en general y por cada empleado que fuere necesario ocupar en sus operaciones.

Que por resolución de 22 de Diciembre de 1908, se declaró que están excluídos de este servicio de fiscalización los Jefes de Resguardos.

Que esta categoría no comprende a los Jefes de Destacamentos, pues éstos son encargados de una subdivisión del Resguardo principal, estando obligados en caso de aglomeración de buques a atender sus operaciones,

SE RESUELVE:

Declarar que los Jefes de Destacamentos a que se refiere la consulta precedente de la Aduana de Bahía Blanca, tienen derecho al estipendio que establece el Art. 49 de la Ley de Aduana.

Pase a la Aduana mencionada, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

### Albaca Hnos. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Visto este sumario seguido por la Administración General de Impuestos Internos, contra los Sres. Albaca Hnos., por haber comprobado que estos señores poseían una partida de vino averiado por acidez, y

Considerando:

Que el vino, motivo del sumario, no fué expendido al público y que su desnaturalización fué hecha con intervención de las Oficinas de Impuestos Internos.

Que lo resuelto por la Administración del ramo, se ajusta al espíritu de la Ley 4363 y su reglamentación,

SE RESUELVE:

Apruébase el sobreseimiento pronunciado por la Administración General de Impuestos Internos, en el sumario de referencia, seguido a los Sres. Albaca Hermanos.

Vuelva a la misma, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

---

### Administración de Contribución Territorial, etc. — Traslado de oficinas

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.

Vista la nota de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la cual solicita que las sucursales de sellos «Canje» y «Habilitadora de Valores», que ocupan propiedades particulares, sean trasladadas a los locales que dejarán desocupados ciertas oficinas de la Aduana de la Capital, al trasladarse en breve plazo al nuevo edificio de la misma.

Considerando:

Que según informa la Aduana de la Capital, no existe inconveniente alguno en aceptar la medida propuesta por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para efectuar oportunamente, el traslado de las oficinas de la referencia.

Comuníquese a la Aduana de la Capital y vuelva a la Administración de su procedencia.

E. S. PÉREZ.

---

### Consejo Nacional de Educación. —Exoneración de multa denegada

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912.

Vista la presentación del Consejo Nacional de Educación, pidiendo se le exonere de la multa de 2 % en que ha incurrido por demora en el retiro de un automóvil de los depósitos de la Aduana; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la multa ha sido impuesta en virtud de lo dispuesto por el Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana.

Que no existe razón alguna que autorice la exención de la multa que se solicita,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Consejo Nacional de Educación y pase a la Aduana de la Capital, para su archivo.

E. S. PÉREZ.

---

### Compañía Argentina N. Mihanovich.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio, de 25 de Octubre último, por la cual se desestimó el pedido de devolución de ($ 1.062,25) mil sesenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional, de curso legal, abonados por derechos de muelle por el vapor nacional «Bruselas», durante el tiempo que estuvo amarrado en la Ribera del Riachuelo, frente a los talleres de la Compañía, sufriendo reparaciones, y

Considerando:

Que de los antecedentes agregados, resulta comprobado que el vapor «Bruselas», hizo operaciones de alije, durante su permanencia en el lugar a que la Sociedad peticionante alude, no existiendo, por tanto, el único error de hecho alegado por ella a este respecto.

Que, en consecuencia, es improcedente la reconsideración pedida desde que no concurre ninguna de las causales que la autorizarían.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por los Sres. Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.
Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

**Christophersen Hnos. — Alije de explosivos**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912.

Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., pidiendo autorización para alijar a lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor «Afghan Prince»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el trasbordo a lanchas en la Rada y su descarga en el Riachuelo, de los explosivos de referencia, en el paraje que la Aduana designe, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.
Pase a la Aduana de la Capital, para que tome las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

---

**Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Cancelación de cargo**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires solicita autorización para efectuar el descargo en sus libros, del importe de los derechos que la Empresa de las Catalinas adeuda por el transporte de la tierra sacada del terreno que se le acordó en arrendamiento por Decreto de 12 de Enero de 1911; oída la Contaduría General de la Nación, atento lo informado por la Dirección General del Puerto y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la extracción de la tierra fué debida a las obras de desmonte y nivelación del terreno concedido en arrendamiento a la Empresa de las Catalinas, de acuerdo con el decreto de concesión respectivo.
Que la nivelación efectuada beneficia la nivelación del terreno referido, de propiedad fiscal.
Que si bien por el decreto de concesión antes citado, la Empresa quedó obligada a ejecutar dichas obras por su cuenta y no se estipuló nada respecto al transporte de la tierra proveniente de las mismas, la circunstancia expresada en el considerando precedente justifica la exoneración pedida de los derechos de tracción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para efectuar el descargo en sus libros del importe de los derechos de tracción, correspondientes al transporte de la tierra proveniente del desmonte y nivelación de terreno concedido a la Empresa de la Catalinas por Decreto de 12 de Enero de 1911.
Comuníquese y pase a la mencionada repartición a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

**Gobierno de Buenos Aires.—Devolución de un terreno, denegada**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912.

Vista la presentación de D. Francisco J. Hegobura, como apoderado del Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo la devolución de un terreno en el Puerto de La Plata, respecto del cual alega derechos de dominio; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la venta del Puerto de La Plata, cedió las acciones y derechos que le correspondieran dentro de los terrenos del puerto, a la Nación.
Que el terreno que ahora se reclama está comprendido entre los que se mencionan en el considerando precedente,
De conformidad con lo dictaminado por los Sres. Procuradores General de la Nación y del Tesoro.

SE RESUELVE:

Diríjase nota al Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires haciéndole presente la imposibilidad de acceder a lo solicitado y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para su archivo.

E. S. PÉREZ.

---

**Internuncio Apostólico. — Libre despacho**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal, (Aviso Nº 162.239), venida en el vapor ........ según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Internuncio Apostólico.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

---

**Legación de Bélgica. — Libre despacho**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo ropa blanca, venido en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

---

**Logan C. J. — Reconsideración denegada**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912.

Vista la presentación del Sr. C. J. Logan, en la que solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio, de 19 de Noviembre ppdo., por la cual se impuso al vapor «Gouverneur de Lantsheere», una multa equivalente al importe de los derechos que por tarifa, corresponderían a las mercaderías contenidas en un bulto denunciado en exceso en la descarga de dicho buque; vistos también los antecedentes y las constancias del expediente agregado número 6421, letra R, año 1912, y

Considerando:

Que de las constancias precedentes, resulta que del exceso del bulto denunciado, se apercibieron al mismo tiempo, el empleado de Aduana denunciante y el personal de la Agencia del recurrente.
Que la presentación de la denuncia, fué anterior en cinco minutos a la solicitud del aumento del referido bulto, al manifiesto del buque.
Que el Art. 31 de la Ley de Aduana Nº 4933, declara que «las encomiendas en los manifiestos, sólo podrán hacerse mientras la Aduana no se haya apercibido de la infracción», de cuyos términos se infiere que es improcedente todo pedido de enmienda del manifiesto, que se formule después que el empleado de la Aduana haya advertido la diferencia.
Que la circunstancia de que el exceso del bulto, que motiva este expediente, haya sido advertido simultáneamente por el empleado de la Aduana y por el de la Agencia, no es por tanto, eximente de la pena que corresponde a la infracción, desde que el pedido de enmienda relativo a ese bulto, habría sido necesariamente posterior a la advertencia de la infracción, por parte de la Aduana.
Que este Ministerio, teniendo en cuenta la pequeña diferencia de tiempo entre la presentación de la denuncia y el pedido de rectificación del manifiesto, redujo la pena de comiso que el Art. 905 de las Ordenanzas de Aduana, prescribe para los excesos en la descarga, a una multa igual al importe de los derechos simples, a beneficio del denunciante,
Que la exención de pena, en casos como el presente, importaría la autorización de enmiendas en los manifiestos, hechos después que la Aduana representada por sus guardas, se hubiere apercibido de la diferencia, autorización que sería perjudicial a los derechos que las leyes confieren a los denunciantes,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.
Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a los efectos pertinentes.

E. S. PÉREZ.

---

**Ministerio de Guerra. — Libre despacho**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Mayor Leopoldo Lapeyrusse, remitida por intermedio del Ministerio de Guerra, pidiendo el libre despacho de (37) treinta y siete cajones conteniendo muebles, ropas y efectos de uso personal, llegados en el vapor «Barón Baeyeus», y que ha utilizado en Alemania, a donde fué enviado en comisión de servicio.
De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

**Ministerio de Guerra.—Libre despacho**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Mayor Leopoldo Lapeyrusse, remitida por intermedio del Ministerio de Guerra, pidiendo el libre despacho de (5) cinco cajones conteniendo útiles y muebles de uso personal, llegados en el vapor «Paraná», y que ha utilizado en Europa adonde fué enviado en comisión de servicio.
De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

**«Comité Argentino de Moralidad Pública»—Reforma de estatutos**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1912.

Exp. C. 959.—Visto este expediente, y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 3 de Noviembre último por la sociedad civil «Comité Argentino de Moralidad Pública», en la forma consignada a fojas cuarenta y dos (42) vuelta.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

---

**Juzgado de Paz de Posadas. — Se determina su jurisdicción**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1912.

Exp. G. 905.—Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Posadas, (Territorio Nacional de Misiones), la siguiente jurisdicción: al Norte el Río Paraná; al Este el mismo río; al Sud el Arroyo Saiman y el límite Norte del campo Lanús y al Oeste el Arroyo Mártires.
Art. 2º Créase un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, en el Territorio Nacional de Misiones, con asiento en Garupá, y jurisdicción en la parte del Departamento de la Capital, no comprendido en el artículo anterior.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

---

## Ministerio de Marina

**Baja**

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.

Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada, formulada por el Alférez de Navío Arturo García,

*El Presidente de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Alférez de Navío Arturo García.
Art. 2º Comuníquese, tómese nota, dése a conocer en Orden General, y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SAENZ VALIENTE.

---

**Construcción del dique flotante**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Visto lo informado por la Comisión Naval en Inglaterra, sobre la necesidad de exigir de la casa Vicker's Limited, constructora del dique flotante de mil quinientas toneladas, cuya adquisición se autorizó por Acuerdo de Julio 24 de este año, las pruebas necesarias para comprobar la eficiencia de dicho dique después del viaje remolcado hasta el país, que no fueron previstas en la primer propuesta; y cuyo costo ha sido apreciado por la casa mencionada en la cantidad de seiscientas libras esterlinas (£ 600).

*El Presidente de la Nación—*
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Legación en Londres para ampliar en seiscientas libras esterlinas (£ 600) el contrato celebrado con la casa Vicker's Limited, para la construcción del dique flotante, autorizado por Acuerdo del 24 de Julio del corriente año.
Art. 2º El importe de esta ampliación se imputará a los fondos votados para el cumplimiento de la Ley Nº 6283.
Art. 3º Tómese nota por la Sección «Contabilidad y Habilitación» de Marina, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA. — J. P. SAENZ VALIENTE. — INDALECIO GOMEZ. — ENRIQUE S. PÉREZ. — JUAN M. GARRO. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

---

**Instalación Subprefectura Bella Vista**

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.

Habiendo sido autorizada la Prefectura General de Puertos para adquirir de la Sra. Carolina P. de Artaza un lote de terreno para la instalación de la Subprefectura de Bella Vista,

*El Presidente de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Prefectura General de Puertos, para que, en nombre del Gobierno Nacional, proceda a la escrituración del terreno de referencia, quedando asimismo facultada para delegar su representación, a los efectos indicados, en el Subprefecto de Corrientes, Capitán de Fragata (retirado), don Luis D. Cabral.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SAENZ VALIENTE.

## Ministerio de Agricultura

**Adquisición de máquinas tipográfica y litográfica para los talleres de la Dirección Meteorológica.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Vista la nota que antecede, pasada por la Sección Publicaciones y Canje del Ministerio de Agricultura, en la que da cuenta de que las impresiones referentes a la publicación de folletos de propaganda de nuestras industrias, y estudios de nuevos mercados, se encuentran detenidas a causa de la falta de máquinas para la impresión de los mismos; y siendo necesario proceder a su inmediata adquisición a fin de no demorar por más tiempo la distribución de los folletos referidos, a cuyo efecto se han solicitado los presupuestos correspondientes de una máquina tipográfica y otra litográfica, resultando más conveniente la propuesta presentada por la casa Curt Berger y Cía., de acuerdo con lo informado por los Talleres de Publicaciones de la Oficina Meteorológica.

Por estas consideraciones, y de conformidad con el artículo 33, inciso 3°. de la Ley de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase al Ministerio de Agricultura para adquirir dos máquinas de imprimir, una tipográfica y otra litográfica, por las sumas de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600 o s) y tres mil cuatrocientos ochenta pesos oro sellado ($ 3.480 o s) respectivamente, de conformidad con la propuesta de la casa Curt Berger y Cía., con el objeto de dotar a los Talleres de Publicaciones de la Oficina Meteorológica de esos elementos, a los fines mencionados en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al anexo H, inciso 1, ítem 11 del Presupuesto General vigente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUGICA.—J. P. SAENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ENRIQUE S. PÉREZ.

---

**Arienti Eneas Pedro.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

Visto este expediente, en el que Don Eneas Pedro Arienti solicita título de propiedad del lote pastoril N°. 225 del ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1°. Acuérdase a D. Eneas Pedro Arienti, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril N°. 225 del ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Basualdo Eusebio. — Transferencia de chacra**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Eusebio Basualdo solicita título de propiedad de la chacra N° 94 de la colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, de la cual era concesionario D. Delfín Lucero, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que habiendo fallecido el concesionario Sr. Lucero y como consecuencia de un juicio seguido a su sucesión, se adjudicó al recurrente, judicialmente y en subasta pública, las acciones y derechos que a la expresada tierra tenía el citado concesionario, todo lo cual se comprueba con el testimonio de escritura pública corriente de fojas 21 a 25, no existiendo, en consecuencia, inconveniente en aprobar dicha transferencia.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido parcialmente con las obligaciones impuestas por la ley que rige esa concesión, por lo que corresponde desestimar el pedido de título de propiedad que se gestiona por dicha chacra y acordarle plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

Por estas consideraciones: atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia, en virtud de la cual D. Eusebio Basualdo adquirió judicialmente las acciones y derechos a la chacra a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2° No ha lugar por ahora al pedido de título de propiedad que solicita D. Eusebio Basualdo de la chacra N° 94 de la colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, a quién se le acuerda plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que notifique al interesado la presente resolución, bajo constancia de haber sido diligenciada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Caleo Cabral Ramón—Título de propiedad**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

Visto este expediente, en el que Don Ramón Caleo Cabral solicita título de propiedad del lote pastoril N°. 15 de la Colonia General Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1°. Acuérdase a D. Ramón Caleo Cabral, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril No. 15 de la Colonia General Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Cleland Juan y otros.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912.

Visto este expediente en el que los Señores Juan Cleland, José Padovani, Raúl J. Lalloz, y Jacobo Recklau, solicitan individualmente, título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, cada uno de los tres primeros y de 2.399 hectáreas, 79 áreas, 12 centiáreas, el último, ubicadas respectivamente, en las letras B del lote 8, C y D del 15, fracción A y B del 15, fracción B, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-África, en el Territorio del Chubut, de las cuales fueron compradores en venta directa de acuerdo con la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en las tierras de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por los Sres. Juan Cleland, José Padovani, Raúl J. Lalloz y Jacobo Recklau, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley N°. 4167, en las tierras de que fueron compradores cada uno, en el Territorio del Chubut.

Art. 2° Acuérdase a los mencionados señores, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que solicitan, cada uno, de las siguientes superficies; a Don Juan Cleland, dos mil quinientas hectáreas, en la letra B del lote 8; a Don José Padovani y Don Raúl J. Lalloz, igual superficie a cada uno en las letras C y B, respectivamente, del lote 15, todos de la fracción A, y a Don Jacobo Recklau, el de dos mil trescientas noventa y nueve hectáreas, setenta y nueve áreas, doce centiáreas, en la letra B, del lote 15, fracción B, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-África, en el citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola —Adquisición de planteles para criadero modelo.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, solicita se le autorice a invertir hasta la cantidad de $ 11.229.95 oro americano, o su equivalente en moneda nacional, en la instalación de un criadero modelo de cerdos y gallinas en la proyectada Estación Experimental de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto acompaña un detalle de las variedades de razas que han de adquirirse en Norte América.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a invertir hasta la suma de $ 11.229.95 oro americano, equivalente a veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 26.451.63 m/n), en la adquisición de los planteles de cerdos y gallinas para la formación de un criadero modelo en la proyectada Estación Experimental de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° Comisiónase al Sr. Walter Pruce, para que efectúe en los Estados Unidos de Norte América, la adquisición de los planteles a que se refiere el artículo anterior, pudiendo invertir, con cargo de rendir cuenta, hasta la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n) en sus pasajes y gastos de fletes.

Art. 3° El total de los gastos autorizados por el presente decreto, o sea la suma de veintiocho mil novecientos cincuenta y un pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 28.951.63 m/n), se imputará al anexo H, inciso 3, ítem 15, partida 8, del Presupuesto general vigente.

Art. 4° Comuníquese, etc. y vuelva a la citada repartición, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUGICA.—J. P. SAENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — ENRIQUE S. PÉREZ.

---

**Dirección General de Ganadería.—Construcción de bañaderos**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Ganadería eleva el resultado de la licitación pública verificada de conformidad con la resolución de fecha 18 de Julio ppdo., para la construcción de bañaderos para ganado vacuno en algunos departamentos de las provincias comprendidas en las zonas de extinción de la garrapata, y

Considerando:

Que para efectuar las construcciones referidas se han presentado tres proponentes, de los cuales sólo uno ha cumplido en todas sus partes con las bases y condiciones de dicha licitación, establecidas en el pliego respectivo, y cuya propuesta la Dirección General de Ganadería aconseja se acepte por considerarla la más ventajosa.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública verificada en la Dirección General de Ganadería de conformidad con la resolución de fecha 18 de Julio ppdo., para la construcción de bañaderos para ganado vacuno en algunos departamentos de las provincias comprendidas en la zona de extinción de la garrapata.

Art. 2° Acéptase la propuesta presentada por el Sr. José L. Dotti, quién se compromete a efectuar la construcción de cada uno de los bañaderos y anexos por la cantidad de siete mil novecientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 7.992 m/n).

Art. 3° El gasto que importa el presente Acuerdo, deberá imputarse al anexo H, inciso 6, ítem 5 del Presupuesto General vigente.

Art. 4° Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUGICA.—J. P. SAENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ENRIQUE S. PÉREZ.

---

**Hube Federico. — Concesión sin efecto**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los solares C, D, manzana N° 41 del pueblo «San Carlos de Bariloche», en el Territorio del Río Negro, concedidos a D. Federico Hube, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 que rige esa adjudicación,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión de los solares C, D, de la manzana N° 41 del pueblo «San Carlos de Bariloche», en el Territorio del Río Negro, acordada a D. Federico Hube, los cuales quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Mesquida Gregorio.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Gregorio Mesquida, solicita título de propiedad del solar H, manzana N° 65 del pueblo «Allen» en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley N° 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Gregorio Mesquida, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar H, manzana Nº 65, del pueblo Allen en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Mari Héctor y otros.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

Visto este expediente en el que los Sres. Héctor Mari, Angel Gambino y Eugenio Cánepa, solicitan individualmente, título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicadas respectivamente, en los lotes Nos. 6, 7 y 9, del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de las cuales fueron compradores en venta directa, cada uno, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en las tierras de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total del precio de esas tierras; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por los Sres. Héctor Mari, Angel Gambino y Eugenio Cánepa, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las 2.500 hectáreas, de que fueron compradores, cada uno, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Héctor Mari, Angel Gambino y Eugenio Cánepa, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita, cada uno, de esa tierra, ubicada respectivamente, en los lotes Nos. 6, 7 y 9 del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Nagorny Juan.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Juan Nagorny, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, C, D, del lote Nº 82 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Nagorny, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiepad que solicita de las fracciones A, B, C, D, del lote No 82 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Padovani Partilio.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Partilio Padovani, solicita título de propiedad de la superficie de 2.377 hectáreas, 89 áreas, 96 centiáreas, ubicadas en la parte Oeste del lote Nº 5, fracción B, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por Don Partilio Padovani, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil trescientas setenta y siete hectáreas, ochenta y nueve áreas, noventa y seis centiáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Partilio Padovani, de conformidad con la mencionada ley el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en la parte Oeste del lote Nº 5, fracción B, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud- Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Snichowski Eduardo.—Título de propiedad**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912.

Visto este expediente en el que don Eduardo Snichowski, solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº. 88, del pueblo Apóstoles en el Territorio de misiones, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº. 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley citada, estando además, satisfecho el importe total de suprecio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Eduardo Snichowski, de conformidad con la Ley numero 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº. 88, del pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

---

## Ministerio de Obras Públicas

**Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Desistimiento de la construcción de un puente en el camino de Confluencia al pueblo viejo de Roca y reparaciones en el actualmente en uso.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. 9675-F-1912.—Vista la nota precedente, en que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, manifiesta no ser necesaria la construcción del puente de 16 metros de luz, en el camino de Confluencia al pueblo viejo de Roca y ramal a la balsa en paso del Violiche, zona del Ferrocarril del Sud, territorio de Río Negro, que comprendía el proyecto de obras aprobado por Decreto de 14 de Julio del año ppdo. cuya ejecución se adjudicó a D. Eduardo Dombrowsky, por cuanto puede sustituirse refaccionando el puente sobre pontones actualmente en uso, previa la ejecución de las mejoras que requiere y cuyo presupuesto eleva,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Desístese de la constucción del puente de 16 metros de luz, cuyo presupuesto de $ 15.555,39 m/n, formaba parte de las obras contratadas con D. Eduardo Dombrowsky, quedando por tanto sin efecto el Decreto de 14 de Julio del año ppdo., en lo referente a este concepto.

Art. 2º Apruébase el adjunto presupuesto de mil ochocientos ochenta y ocho pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.888,56), para las obras de refacción del puente de que se ha hecho referencia.

Art. 3º Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la expresada Comisión, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Arquitectura.—Aprobación de la liquidación final de las obras ejecutadas en la Casa de Moneda.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. 9400-C-912.—Visto el adjunto presupuesto de liquidación final de las obras ejecutadas por la Empresa Nicolás Parisi en el edificio destinado a la Casa de Moneda, en virtud del contrato de fecha Octubre 7 de 1911 que por Decreto de 21 de Septiembre último fué rescindido.

Considerando que dicha liquidación se ajusta al convenio de rescisión que el citado decreto aprueba, y ha sido suscrito de conformidad por el empresario de dichas obras, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto de liquidación cuyo importe asciende a la suma de veintidós mil quinientos setenta y nueve pesos catorce centavos ($ 22.579,14) moneda nacional debiendo la Dirección General de Arquitectura, expedir el certificado correspondiente a las sumas que aun falta pagar al Sr. Parisi, y cuyo abono se efectuará con los fondos destinados a las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Arquitectura.—Rechazo de la reclamación del contratista de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba por demolición de los edificios que existían en el sitio de la construcción.**

Exmo Señor:

Este reclamo es completamente extemporáneo desde que el contratista al hacer el contrato si hubiera pretendido tener derecho a cobrar la demolición, lo habría establecido.

Aun en el mejor de los casos si el no hubiera tenido derecho a efectuar la demolición y a quedarse con los materiales en compensación de estos debió rendir cuenta en oportunidad de los materiales demolidos o ponerlos ahora a disposición del Gobierno.

Si dispuso de ellos debe deducirse que se ha seguido en el caso presente la práctica corriente de que el trabajo de demolición se compensa con el producido de ésta.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912. *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. 7742/D/912.—Vista la presentación de la Empresa Luis Damond & Cía., contratista de la construcción del edificio con destino a Escuela Normal de Maestras de Córdoba, por la que solicita el abono de la suma de $ 13.829,69 m/n, por el concepto de las demoliciones que hubo de efectuar de los edificios que existían en el terreno en que se elevó esa construcción, y

Considerando:

Que según resulta del estudio técnico hecho por la Dirección General de Arquitectura, el importe de las demoliciones efectuadas es solo de $ 11.651,65 m/n, cifra a la cual ha prestado su conformidad la Empresa.

Que no obstante ser ese el costo real de las demoliciones, la falta de estipulación al respecto en el contrato, como de reclamación alguna en la época oportuna, señalan como improcedente la formulada, ya que es práctica en tales casos que el valor de los materiales provenientes de la demolición, quede como suficiente compensación del trabajo de efectuarla, y así tácitamente lo ha aceptado la Empresa desde que ha dispuesto de esos materiales y ha formalizado posteriormente su contrato de ampliación de obras y dejado transcurrir cinco años sin hacer ninguna gestión que contraríe esa actitud.

Que queda únicamente como suma que pueda reconocérsele a la Empresa la de $ 3.048,30 m/n por las demoliciones de obras efectuadas, que respondieron a modificaciones introducidas al proyecto con posterioridad a la ejecución de las mismas.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reclamación del abono de la suma que cobra la Empresa Luis Damond & Cía., por las demoliciones que fué necesario ejecutar para la construcción del edificio con destino a la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Art. 2º Reconócese a favor de la mencionada Empresa el crédito de tres mil cuarenta y ocho pesos treinta centavos moneda nacional ($ 3.048,30) por concepto de demolición, la cual respondió a modificaciones de obras ya efectuadas por los contratistas en la construcción del edificio.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 5º, ítem 4, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Contabilidad.—Aprobación de rendición de cuentas presentadas por varias Direcciones.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. 9113-C-912.—Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Dependencias de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Irrigaciones, Ferrocarriles, Arquitectura y Obras Hidráulicas, las que a su juicio deben aprobarse,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

| | $ m/n |
|---|---|
| Ingeniero Pedro José F. Cornejo, rendición cuentas por Julio/912, (5ª sección de Puentes y Caminos) ....... | 13.059.97 |
| Ingeniero Pedro José F. Cornejo, ídem. ídem. por Agosto/912, (Idem. ídem. ídem.) ....................... | 7.087.35 |
| Ingeniero Angel Corte, rendición cuentas por Julio 912, (6ª Sección Puentes y Caminos) ....... . .... ....... | 4.855.29 |
| Ingeniero Vicente Vázquez de Novoa, rendición cuentas por Julio 912, (7ª Sección de Puentes y Caminos)........ | 12.060.42 |
| Ingeniero Pedro Bazán, rendición cuentas por Julio de 1912, (8ª Sección de Puentes y Caminos)................ | 2.365.50 |
| Ingeniero Pascual Marrullier, rendición cuentas por Julio/912, (14ª Sección de Puentes y Caminos)........ | 165.56 |
| Ingeniero Pascual Marrullier, ídem. ídem. por Agosto 1912, (Idem. ídem. ídem.)... | 366.82 |
| Ingeniero José L. Quiroga, rendición cuentas por Agosto/912, (Conservación de Puentes y Caminos) ....... | 2.500.00 |
| Ingeniero Pedro Lavarello, rendición cuentas por Julio 1912, (Defensa cuartel escuadrón seguridad)........... | 1.061.05 |
| Ingeniero Carlos H. Bell, rendición cuentas por Agosto/912, (Inspección obras | |

$ m/n

construcción del puente Guard -Aike sobre el río Gallegos (Santa Cruz) .............. 33.00
Ingeniero Mario C. Pisani, rendición cuentas por Septiembre/912, (Defensa cuartel escuadrón seguridad)....... 1.739.25
Sr. Víctor G. Garzón, rendición cuentas por Agosto 1912, (Caja Chica de la Dirección General de Puentes y Caminos) 694.55
Sr. Juan Lebrero, rendición cuentas por Agosto/912, (Despachos de Aduana de los materiales para la Dirección General de Puentes y Caminos) 232.10
Ingeniero Jorge Ragay, rendición cuentas por Julio/912, (Obras de riego en el Carmen. Dique La Ciénaga-Jujuy).... 19.946.95
Ingeniero Simón Goldenhorn, rendición cuentas por Agosto/912, (Estudios de Riego en Andalgalá) ....... .. 284.00
Ingeniero Julio G. Berhens, rendición cuentas por Julio 1912, (Estudios de la Quebrada de La Rioja)........... 1.491.60
Sr. Julio Malmann, rendición cuentas por Julio/912, (Caja Chica de la Dirección General de Irrigación)...... 3.273.85
Ingeniero Gregorio A. Husebye, rendición cuentas por Junio/912, (Estudios F. C. Barranquerras al Oeste del Kilómetro 205)............ 2.060.36
Ingeniero Gregorio A. Husebye, ídem. ídem. por Julio 1912, (Idem. ídem. ídem.)... 662.80
Ingeniero Gregorio A. Husebye, rendición cuentas por Agosto 912, (Estudios E. C. Barranqueras al Oeste del Kilómetro 205)............ 2.970.86
Ingeniero Angel Bjerregaard, rendición cuentas por Abril/912, (Estudios del F. C. de puerto Deseado a Nahuel Huapí) .................... 2.839.33
Ingeniero Federico Lagrange, rendición cuentas por Junio 912, (Caja Chica de la División de Perforaciones FF. CC.) ........... 1.618.32
Arquitecto Angel Docal, rendición cuentas por Julio 1912, (Obras Carcel Ushuaía) 7.115.34
Arquitecto Angel Docal, ídem. ídem. por Agosto/912, (Idem. ídem. ídem.) ........ 5.175.22
Arquitecto Juan M. Burgos, rendición cuentas por Agosto y Septiembre/912, (Inspección Obras Colegio Nacional de La Plata).............. 3.643.12
Arquitecto José Cardona, rendición cuentas por Agosto/912, (Inspección Obras Arquitectónicas en Rosario-Santa Fe)....... ........... 4.388.90
Ingeniero Julio Henri, rendición cuentas Nº 39 por Julio/912, (Comisión del Río Bermejo) .................. 60.960 34
Ingeniero José Repossini, rendición cuentas Nº 39 por Septiembre/912, (Provisión piedra para el puerto de Paraná-Entre Ríos) ........... 1.109.09
Sr. Leandro F. Delgado, rendición cuentas Nº 11 por Abril 20 a Agosto 11/912, (Voladuras de cascos en el estuario del Río de la Plata) 755.00

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

**Dirección General de Contabilidad.—Aprobación de rendición de cuentas de la Comisión de Estudios Hidrológicos.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. Nº 9707-C-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad, manifiesta que le han sido presentadas y retiene en su poder las rendiciones de cuentas formuladas por sueldos y gastos efectuados por la Comisión de Estudios Hidrológicos.

Que habiéndo procedido a su revisación y estudio, considera que deben ser aprobadas, lo que en consecuencia solicita,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las siguientes rendiciones de cuentas:

$ m/n

Meses de Noviembre y Diciembre de 1911.......... 21.007.84
Enero y Febrero de 1912. 7.808.28
Enero de 1912 (suplementaria)...................... 3.622.32
Marzo de 1912.......... 8.427 80
Octubre de 1912......... 2.373.03
Junio de 1912........... 30.469.37

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

**Dirección General de Contabilidad.—Aprobación de rendición de cuentas presentadas por varias Direcciones.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. 9358-C-912.—Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Irrigación, Arquitectura, Obras Hidráulicas, Puentes y Caminos y Ferrocarriles, las que a su juicio deben ser aprobadas,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

$ m/n

Ingeniero Enrique Alexándre, rendición cuentas por Julio/912. (Comisión de Estudios Choele Choel).......... 4.056.25
Ingeniero Carlos Torino, rendición cuentas por Julio de 1912, (Comisión de Estudios del Río Salado)............ 5.997.86
Ingeniero Rómulo Quartino, rendición cuentas por Julio/912, (Comisión de Estudios del Río Negro Inferior)......... 4.726.13
Ingeniero Giácomo Marchini, rendición cuentas por Junio 1912, (Comisión de Estudios del Río Mojotoro ............ 4.755.25
Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición cuentas por Junio/912, (Obras del Dique de Toma de San Juan)........ 22.033.58
Ingeniero Alberto J. Tiscornia, ídem. ídem. por Junio de 1912, (Comisión de Estudios canales Río San Juan)........ 2.158.47
Ingeniero Lorenzo B Lépori, rendición cuentas por Junio 912, (Inspección Obras Irrigación del Río Tercero).. 4.866.96
Ingeniero Lorenzo B. Lépori, ídem. ídem. por Julio 912, (Idem. ídem. ídem) ........ 4.134.05
Ingeniero Augusto Fernández Díaz, rendición cuentas por Junio/912, (Comisión Canal Río Negro a San Antonio). 7.409.42
Ingeniero Augusto Fernández Díaz, ídem. ídem. por Julio de 1912, (Idem. ídem. ídem.) ......................... 7.091.66
Ingeniero César Fattori, rendición cuentas por Julio/912, (Comisión de Estudios Canal de la Colonia Lucinda)...... 4.493.—
Ingeniero Juan B. Gandolfo, rendición cuentas por Agosto/912, (Estudios ampliación de la red de riego en Luján, San Luis)............ 54.01
Sr. Julio Mallmann, rendición cuentas por Septiembre/912, (Caja Chica de la Dirección General de Irrigación).................... 3.099.90
Arquitecto Herman Thalmann, rendición cuentas por Agosto/912, (Obras Colonia Nacional de Alienados en Oliva - Córdoba)............ 31.688.84
Sr. Augusto Condre, rendición cuentas por Julio de 1912, (Caja Chica de la Dirección General de Arquitectura). 1.996.71
Sr. Augusto Condre, ídem. ídem. por Agosto/912, (Idem. ídem. ídem.) ......... .. 7.490.58
Ingeniero Arturo Grieben, rendición cuentas Nº 3 desde Julio 31 a Septiembre 5/912, (Inspección Obras ampliación Puerto Militar)......... ..... 1.145.88
Ingeniero Federico C. Beltrami, rendición cuentas Nº 7 desde Julio 10 a Septiembre 16/912, (Inspección Obras Puerto Mar del Plata)....... 855.08
Ingeniero Julio Carlésimo, rendición cuentas Nº 26 desde Agosto 9 a Septiembre 6 912, (Comisión del Plata Medio). 391.25
Ingeniero Arduina Lelli, rendición cuentas Nº 4, desde Septiembre 2 al 30/912, (Subcomisión de Nivelación)..... 493.97
Señor Mario Repetto, rendición cuentas Nº 14, desde Agosto 10 a Septiembre 13/912, (Caja Chica de la Dirección General de Obras Hidráulicas). 853.55
Ingeniero Pedro Bazán, rendición cuentas por Junio 912, (8ª. Sección de Puentes y Caminos)........... .... 4.044.70
Ingeniero Pascual Marrullier, rendición cuentas por Septiembre/912, (14ª. Sección de Puentes y Caminos)..... 1.281 38
Ingeniero Eudoro J. Gutiérrez, rendición cuentas desde Junio 12 a Agosto 24/912, (Traslación de la Sección Tucumán a Santa Fe)....... 500.—

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

**Dirección General de Contabilidad.—Aprobación de rendición de cuentas presentadas por varias Direcciones.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. 9708-C-912.—Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados en diversas Comisiones de Estudios y Obras dependientes de las Direcciones Generales de Irrigación, Ferrocarriles, Puentes y Caminos y Obras Hidráulicas, las que a su juicio deben aprobarse,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

$ m/n

Ingeniero Eduardo Gilardi, rendición cuentas por Agosto 1912, (Com. Estudios riego en Patagones)........... 2.114.59
Ingeniero Enrique Alexandre, rendición cuentas por Agosto/912, (Com. Estudios Choele Choel) ............. 3.165.88
Ingeniero Simón Goldenhorn, rendición cuentas por Setbre./912, (Com. Estudios riegos en Andalgalá) ....... 105.—
Ingeniero Carlos Torino, rendición cuentas por Agosto/912, (Com. Estudios del río Salado)................ 5.998.70
Ingeniero Jorge Fasting, rendición cuentas por Agosto/912, (Com. Estudios río de los Sauces) ............... 1.856.61
Idem. ídem. ídem. por Septiembre/912 ...................... 388.10
Ingeniero Giácomo Marchini, rendición cuentas por Julio y parte de Agosto y Septiembre /912, (Com. Estudios del río Mojotoro) ......... 5.183.61
Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición cuentas por Julio/912, (Obras del Dique de Toma de San Juan)......... 32.448.35
Ingeniero Alberto J. Tiscornia, ídem. ídem. por Julio/912, (Obras de Defensa del río San Juan) ................ 6.376.73
Ingeniero Alberto J. Tiscornia, ídem. ídem. por Julio/912, (Estudios Canales río San Juan)............................ 2.110.47
Ingeniero Guillermo C. Céspedes, rendición cuentas por Junio/912, (Obras de riego del Valle de Catamarca).... 9.926.78
Ingeniero Cándido J. Martín, rendición cuentas por Agosto, Septiembre y Octubre/912, (Estudios de riego de Capayan e Huillapina) ............. 1.862.33
Ingeniero Augusto Fernández Díaz, rendición cuentas por Agosto/912, (Comisión canal río Negro a San Antonio) ...................... 8.171.06
Ingeniero Lorenzo B. Lépori, rendición cuentas por Agosto/912, (Obras de Irrigación Río 3º)..................... 3.936.37
Ingeniero Guillermo A. Villanueva, rendición cuentas por Agosto y Septiembre/912 (Desarme, transporte y montaje de un galpón para Depósito) ..................... 1.089.90
Sr. Gilberto González Olmo, rendición cuentas por Agosto/912, (Intendencia de Irrigación de Villa Mercedes San Luis) .................. 1.362.74
Sr. Gilberto González Olmo, ídem. ídem, por Agosto 912,(Depósito de materiales en Crámer-San Luis)....... 80.00
Ingeniero Enrique Boasi, rendición cuentas por Junio/912, (Prolongación de la Construcción del F. C. de San Cristóbal a Sante Fe) ......... 228.00
Sr. Ramón L. Aras, rendición cuentas por Junio y Julio 912, (Despachos de Aduana de los materiales para la Dirección General Ferrocarriles en la Capital) .......... 1.831.56
Sr. Ramón L. Aras. ídem. ídem. ídem. por Agosto/912, (Idem. ídem. ídem.)........ 1.339.22
Sr. Ernesto J. Manet. rendición cuentas por Agosto 1912, (Caja chica de la Dirección General de Ferrocarriles) ......................... 1.499.58
Ingeniero José S. Corti, rendición cuentas por Agosto/912, 4ª Sección de Puentes y Caminos) ........... 12.295.49
Ingeniero Antonio Carena, rendición cuentas por Agosto 912, 12ª Sección de Puentes y Caminos)'............... 1.981.88
Sr. Leandro F. Delgado, rendición cuentas Nº 103 desde Agosto 16 a Septiembre 16/912, (Caja chica de la Comisión del Plata Sup....... 4.590.12

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

**Dirección General de Ferrocarriles.—Construcción de una estación en el ramal de Cipolletti al Lago Pellegrini (F. C. Sud).**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. Nº. 11981.-F-1911.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano presentado por la empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo con el cual se propone ubicar una estación en el kilómetro 26/600 de su ramal de Cipolletti al Lago Pellegrini, con sujeción en un todo con las prescripciones establecidas por la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

**Dirección General de Ferrocarriles.—Aprobación de las nuevas tarifas para exceso de equipaje, encomiendas, etc. en el Ferrocarril de Formosa a Embarcación.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Exp. Nº. 9654.-F-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles solicita la aprobación de las nuevas tarifas para el transporte de excesos de equipajes, encomiendas, cargas generales, haciendas y maderas duras y de un clasificador de cargas, a fin de aplicarlos en las secciones libradas al servicio público condicional de la línea del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, en sustitución de las fijadas por el reglamento de contabilidad de las construcciones, aprobado por Decreto de fecha 12 de Noviembre de 1908,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las nuevas tarifas y clasificador de cargas de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, y fecho, pase a la sec-

ción Biblioteca para la impresión de las tarifas y clasificador ya citados.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles.—Se libra al servicio público el ramal de Barrow al Noroeste (F. C. Sud).**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. Nº. 9528.-F-1912.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la empresa del Ferrocarril del Sud, para librar al servicio público con carácter definitivo su ramal de Barrow al Noroeste, con sujeción a las prescripciones establecicas por la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles.—Proyecto de defensa del talud del terraplén en un tramo del Ferrocarril Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. Nº 9302-F-1912.—Visto este expediente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de defensa del talud del terraplén existente entre los kilómetros 2/087 y 2/193 del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires, así como su presupuesto que asciende a la suma de $ 3.635.61 moneda nacional, que se atenderá con los fondos que se remiten mensualmente a dicho ferrocarril con imputación a la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles.—Cambio de ubicación de una estación en el ramal de Río Cuarto al Salto. (F. C. C. Argentino)**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. Nº 9188-F-912.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva relativos al cambio de situación de la estación del kilómetro 41 850 de su ramal de Río Cuarto al Salto, autorizada por Decreto de 7 de Noviembre de 1910, quién se propone ubicarla en el kiómetro 48 550 del mismo ramal.

Teniendo en cuenta que la Empresa recurrente ha obtenido la conformidad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para la desviación del camino nacional desde la calle circunvalación, colocándolo paralelo a la vía y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia, debiendo la Empresa entregar el camino de que se trata de acuerdo en todo con las condiciones que indica la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles.—Reconsideración de un Decreto de 17 de Febrero ppdo. en el sentido de la devolución de un depósito de garantía de una concesión.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Exp. Nº 9104-T-911.—Visto que la Compañía de Tramways eléctricos del Sud, solicita reconsideración del Decreto de fecha 17 de Febrero ppdo., por el cual se dispone se retenga del importe de 30 000 $ m/n, del depósito que ha efectuado aquella compañía en cumplimiento de su ley de concesión, la cantidad de 14.097.58 $ m/n, en concepto del pago del adoquinado de las entrevías en las calles de jurisdicción nacional, ocupadas por las vías del tramway, y

Considerando:

Que en los dictámenes producidos en este expediente, por los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación, se interpreta de distinta manera las disposiciones legales que deben aplicarse en este caso, divergencias que en su fundamento sólo se reducen al diferente concepto que les merece la naturaleza de la garantía, considerándola ya como depósito regular ya como irregular.

Que el Art. 2189 del Código Civil limita terminantemente los casos de depósito irregular, estableciendo con evidencia, que sólo tendrán ese carácter, los depósitos de sumas de dinero, si el depositante autoriza al depositario para usar de ellos, y tratándose de créditos de dinero, será irregular el depósito, si el depositario está autorizado para su cobranza.

Que tratándose de cantidades de dinero, dadas en garantía de una concesión no puede el Gobierno disponer de ellas y cuando son títulos o crédito de dinero los que se dan en garantía, no está tampoco autorizado el Gobierno para su cobranza, sino en el único y exclusivo caso, de falta de cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones emergentes de su concesión.

Que la ley de concesión, al autorizar indistintamente al concesionario para que deposite en garantía de su concesión dinero o títulos, es al sólo efecto de que el concesionario pueda percibir intereses de sus títulos; sin que no importe de modo alguno cambiar la naturaleza del depósito.

Que las razones manifestadas demuestran que la garantía es un depósito regular y como tal legalmente no puede oponerse la compensación por prohibírselo el Art. 2219 del Código Civil que es terminante y claro en sus disposiciones cuando establece que la obligación de devolver el depósito no puede compensarse con ningun otro crédito.

Por los fundamentos enunciados y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, sin perjuicio de exigir por las vías legales el pago de las sumas que los recurrentes adeudan al Gobierno Nacional,

*El Presidente de la Nación—*

DECRETA:

Reconsidérase el Decreto de fecha diez y siete de Febrero del corriente año en el sentido de que la Dirección General de Contabilidad procederá a devolver a la Compañía de Tramways eléctricos del Sud el depósito íntegro de treinta mil pesos, dados en garantía de su concesión.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles.—Modificación del Art. 7º del Decreto de 23 de Enero de 1899, sobre imposición de multas a las empresas.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. Nº-8775-F-912.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que manifiesta la conveniencia de que, no obstante la facultad privativa que le acuerda el inciso 15 del Art. 71 de la Ley 2873, se establezca por el Poder Ejecutivo, que cuando dicha repartición imponga multas a las empresas o concesionarios de ferrocarriles, no admitirá ni dará trámite a pedido alguno de reconsideración, sin que previamente haya el multado oblado la multa impuesta, ni admitirá recurso de apelación, ante el P. E.

Considerando conveniente incluir dicha cláusula en el Decreto de 23 de Enero de 1899, reglamentario de los Arts. 71, 91, 92 y 93 de la mencionada ley, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 15 del artículo ya citado de la misma, respecto a las apelaciones ante el juez correspondiente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art 1º Modifícase el Art. 7º del Decreto de 23 de Enero de 1899 en la siguiente forma: Si en el término fijado la multa no fuese abonada, el Director General ordenará su cobro judicial en la forma establecida por el Art. 71, inciso 15 de la Ley 2873 (modificada por la Ley Nº 6320), no admitiendo pedido alguno de reconsideración sin previo depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de dicha repartición del valor de la multa impuesta, salvo aquellas solicitudes que se presenten al efecto devolutivo cuando se invocaren fundados errores de hechos al dictarse la resolución observada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles.—Construcción de los primeros 50 kilómetros del Ferrocarril Rosario a Mendoza dentro del plazo fijado.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. Nº-8375-F-1912.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza, solicita se le declare por cumplida con la obligación establecida en la Ley de concesión Nº 6778 de la línea férrea, por haber construído dentro del plazo fijado, de conformidad al Art. 3º de la Ley 5315 los 50 primeros kilómetros de vías de dicho ferrocarril,

Considerando:

Que si bien es cierto que la empresa no ha terminado totalmente los primeros 50 kilómetos ha acopiado materiales suficientes para terminar una longitud mayor de vía, habiendo ejecutado vías de maniobras, clasificación y depósito, suficientes para el servicio de la construcción, así como tambien el servicio de agua y casillas para empleados, hallándose en ejecución casi todos los edificios proyectados.

Que por otra parte ha sido debidamente comprobado el empeño de la empresa en dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos a su ley de concesión.

Que debido a los cruzamientos a efectuarse con el Ferrocarril Central Argentino, ha tenido que interrumpir, hasta el presente, la enrieladura en el kilómetro 48.

Que en consecuencia, nada obsta para acceder a lo solicitado.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Mendoza, ha cumplido dentro del plazo establecido con las obligaciones contraídas por su ley de concesión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3º de la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles.—Construcción de un ramal del norte de la estación Sarmiento a Río Seco (F. C. Central Córdoba).**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. Nº 7266.F.1911.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba se presenta, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8º del convenio de Mayo 11 1898, relativo a la rescisión de garantía, aprobado por la Ley 3760, solicitando autorización para construir por ahora un ramal de más de 100 kilómetros de longitud, el que arrancando en el kilómetro 74.606, al norte de la estación Sarmiento de su línea principal, llegue hasta el pueblo de Río Seco.

Resultando que por el artículo citado se faculta a la Empresa recurrente para construir por su cuenta, previa aprobación del P. E. de los estudios y planos, las prolongaciones y ramales como consecuencia necesaria para completar su servicio, y

Considerando:

Que si bien existe la facultad expresada para la Empresa, ella por otra parte, implica que el P. E. autorizará aquellas construcciones que puedan ser estimadas convenientes.

Que en el presente caso no puede admitirse hipotéticamente la petición de la empresa en el sentido formulado, por cuanto no sería posible señalar la extensión de línea a que pretende tener derecho, más aún en el supuesto que llegara a invadir zonas de influencia de otro ferrocarril.

Que así también lo ha creído el H. Congreso de la Nación al sancionar la Ley 5703 sobre concesión de ramales, que sólo los autoriza hasta una extensión de 75 kilómetros.

Que en tal virtud sólo corresponde la aprobación de los planos de la primera sección que corresponde, 49 kilómetros.

Por esto, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, relativos al ramal que se propone construir desde un punto inmediato a su Estación Sarmiento hacia el Río Seco, en una extensión de 49 kilómetros.

Art. 2º La prolongación de dicho ramal no podrá llevarse a cabo sin la aprobación previa por el P. E. del trazado del mismo y demás condiciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles.—Construcción de dos estaciones de cruce en el F. C. Oeste (extensión de Río Salado a Río Atuel).**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. 6618.F.1912.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete para su aprobación los planos A.VI y B.VI y memoria descriptiva para la ubicación de dos estaciones de cruce entre los kilómetros 814/700,842 815/700 y 841 200 824/200 de su extensión de Río Salado a Río Atuel.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles.—Construcción de la línea férrea de Rufino a Bahía Blanca y puerto Napostá.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. Nº 3540-F-1911.—Visto este expediente por el que los señores Juan Pelleschi y Cía., presentan los planos y demás documentos relativos a la construcción de la línea férrea que partiendo de Rufino llega a Bahía Blanca y Puerto Napostá, pasando por las inmediaciones de Trenque Lauquen, Guaminí o Carhué y Puán, de que son concesionarios por la Ley 6501.

Y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y estudios de la referencia, debiendo los recurrentes presentar los planos de detalle de los cruces con las líneas férreas existentes o concedidas con anterioridad a la presente.

Art. 2º A los efectos del Art. 6º de la Ley 5315, se fija en veinte mil pesos moneda nacional, la multa en que incurrirán los concesionarios por cada mes de retardo en la terminación de las obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Concesión de plazo para la presentación de planos definitivos de un ferrocarril eléctrico subterráneo del Riachuelo a Retiro.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. Nº 2580-F-911. — Vistos los planos que somete para su aprobación

la Empresa Otto Franke y Co., concesionaria por Ley Nº 6701, para la construcción y explotación de un ferrocarril eléctrico subterráneo, desde la margen del Riachuelo hasta la estación Retiro, y

Considerando:

Que la Dirección General de Ferrocarriles encuentra que los citados planos carecen de los datos necesarios para ser aprobados, los que no reunen las condiciones exigidas por el artículo 3º de la ley de concesión, por cuanto ésta dispone que se presentará «el proyecto completo de las obras comprendiendo además las especificaciones generales de tren rodante, pesos de los rieles y accesorios, intensidad y potencialidad de la corriente, servicios de incendios y plan general de la construcción».

Que sin embargo, tratándose de una obra de tanta importancia, es equitativo acordar a la Compañía recurrente un plazo prudencial para ampliar el proyecto presentado,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Compañía Otto Franke, un plazo perentorio de noventa días, para que presente los planos definitivos de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles, en la inteligencia de que si dentro de ese plazo no hubieran sido presentados en condiciones de ser aprobados por la mencionada Dirección, se dará por vencido el término fijado por la ley de concesión en su Art. 8.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Facúltase a esta Dirección para nombrar y renovar el personal temporario para trabajos de perforaciones.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. Nº 9174-FF-1912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, en vista del considerable desarrollo que han adquirido los trabajos de perforaciones, solicita autorización para que por intermedio de su División respectiva, se tome a jornal el personal necesario para la regular prosecución de esos trabajos, a fin de evitar los inconvenientes que al presente se observan con motivo de los trámites que es preciso llenar.

Y considerando, que en cuanto a la forma propuesta de emplear a jornal el indicado personal de trabajo, en vez de hacerlo a sueldo fijo, nó hay inconveniente en acordar la autorización solicitada, ya que con ello se facilitará, como se manifiesta, la más rápida prosecución de las tareas encomendadas a dicha Oficina.

Que en cuanto a la autorización que se pide, de que sea la Oficina de Perforaciones quién efectúe estos nombramientos, no corresponde acordarle, por cuanto teniendo ella su asiento donde mismo lo tiene la Dirección General de Ferrocarriles a que pertenece, no existe razón en darle estas atribuciones, que sólo se otorgan a aquellas que, de carácter subalterno también, se encuentran ubicadas en puntos lejanos, y en difícil comunicación, por lo tanto, con la Repartición de que depende,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase a la Dirección General de Ferrocarriles, para nombrar y remover el personal de carácter temporario que ocupe en los trabajos de perforaciones, de acuerdo con la adjunta escala de jornales que queda aprobada, debiendo en cada caso poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, a los efectos del Decreto de 15 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación del proyecto de modificaciones para la estación Formosa del ferrocarril a Embarcación.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. Nº 9652-F-912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva los planos y presupuesto relativos a modificaciones que se propone introducir al proyecto aprobado para la estación Formosa, del ferrocarril, desde este punto a Embarcación.

Teniendo en cuenta que las modificaciones de que se trata, tienden a dar una distribución más conveniente a fin de hacerla adaptable al clima cálido de esa región y como por otra parte se consigue una economía de siete mil novecientos dos pesos oro sellado sobre el primitivo proyecto,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y presupuesto de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público la línea de Bagual a Colonia Alvear (F. C. Oeste).**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. Nº 9897-F-1912. — Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público su línea de Bagual a Colonia Alvear, concedida de acuerdo con las Leyes 5566 y 5687 y con sujeción a lo prescripto por la Dirección General de Ferrocarriles, en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público parte del ramal de Las Rosas a Villa María. (F. C. C. Argentino).**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Expediente Nº 9393 - F - 1912. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al servicio público la sección de su ramal de Las Rosas a Villa María, concedida por Ley 7849, comprendida entre las estaciones Santa Cecilia y Cintra, con sujeción a lo prescripto por la Dirección General de Ferrocarriles, en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público parte del ramal de Las Rosas a Villa Rosario (F. C. C. Argentino).**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Expediente Nº 9399 - F - 1912. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al servicio público, la última sección en obra de su ramal Las Rosas a Villa del Rosario, concedida por Ley 5597, comprendida entre las estaciones Landeta y Las Varillas, con sujeción a lo prescripto por la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Irrigación. — Aprobación del plano para las oficinas de la Inspección de obras de embalse y riego en Río Tercero.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. 9798-I-912. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el plano adjunto, demostrativo de la superficie y ubicación del terreno que ocupará la instalación definitiva de las oficinas, galpones y demás dependencias de la Inspección de las obras de embalse y riego en Río Tercero, que lleva a cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por cuenta de la Nación, y

Considerando:

Que el terreno de que se trata, perteneciente a don Julio Astrada, ocupa una superficie de 9 hectáreas con 3529.925, m², en la que se halla comprendido el terreno necesario para la apertura de una calle de acceso desde el camino general de «El Salto» al «Pueblito».

Que no siendo posible tratar privadamente la adquisición del aludido terreno, por ser deficientes los títulos, corresponde iniciar el respectivo juicio de expropiación, conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 6546.

Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente y lo dispuesto por el Decreto de fecha 14 de Mayo del corriente año,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia, demostrativo de la superficie y ubicación del expresado terreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Irrigación.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorización para extraer pedregullo en la Bahía de San Blas.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Expediente 1168 - D - 912. — Vista la presentación de los Sres. M. y J. Debernardis y A. Dodero, solicitando autorización para extraer pedregullo, por medio de dragas, de la costa del Océano Atlántico en la Bahía de San Blas, Partido de Patagones, frente a los terrenos de propiedad de los Sres. Mulhall, con destino a las obras de ampliación del Puerto Militar.

Teniendo en cuenta, que según lo informado, sólo se trata en el presente caso, de determinar si las instalaciones necesarias para la operación que se proponen los recurrentes, afectarán o no a la navegación, por cuanto el pedregullo a extraerse, se encuentra fuera de la zona de ribera.

Por esto y de acuerdo con lo informado precedentemente y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que las obras que se ejecuten en las riberas e instalaciones necesarias para llevar a cabo la extracción de pedregullo en el paraje solicitado, no afectarán a la navegación ni alterarán el régimen hidráulico en el expresado sitio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Obras Hidráulicas. — Dragado del canal Piaggio y canalización de riachos que unen el río Paraná con la ciudad de Victoria.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Exp. 2212-E-1912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas acompaña para su aprobación los documentos necesarios para licitar privadamente la ejecución de las obras de dragado del canal Piaggio y canalización de los riachos que unen el río Paraná frente a San Martín con la ciudad de Victoria, en la Provincia de Entre Ríos, cuyo costo se estima en la suma de doscientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional. ($ 265.155,97 m n), incluído el 15 por ciento para gastos de inspección e imprevistos.

Teniendo en cuenta, que no hay observación que hacer a dichos documentos y de conformidad con lo aconsejado en los informes que preceden,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a licitar privadamente, por el término de diez días, entre las casas especialistas en el ramo, la ejecución de las obras de dragado del canal Piaggio y canalización de los riachos que unen el río Paraná frente a San Martín, con la ciudad de Victoria en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo con los documentos acompañados que se aprueban y cuyo costo se presupone en la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 265.155,97 m/n) incluído el 15 por ciento para gastos de inspección e imprevistos.

Art. 2º Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Obras Hidráulicas. — Instalación de un guinche en el desembarcadero del Puerto de Comodoro Rivadavia.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. 5185-M-912. — Visto este expediente, por el que el Sr. Gobernador del Territorio del Chubut acompaña la solicitud que le ha presentado el señor Fidel Maciel, por la que pide se le conceda el permiso para instalar en el desembarcadero del Puerto de Comodoro Rivadavia, un guinche para elevar desde la playa al camino de los carros, las mercaderías que se desembarquen de los vapores.

Atento lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Obras Hidráulicas,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Fidel Maciel la autorización que solicita para instalar en el paraje mencionado, el guinche de referencia, de acuerdo con el plano que corre a fojas (5) cinco de este expediente, que se aprueba, y bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el P. E. dejarla sin efecto, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo ni indemnización alguna.
b) Esta concesión no significa acordar privilegio alguno al concesionario, pudiendo el P. E., cuando lo juzgare conveniente, establecer un servicio análogo o concederlo a terceros.
c) Si en la práctica originara inconvenientes la instalación del guinche, serán de cuenta del concesionario, las obras de seguridad indispensables para no interrumpir el tráfico del ferrocarril.
d) El concesionario pagará la patente e impuestos que le correspondan y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dirección General de Obras Hidráulicas. —Reconocimiento del derecho al cobro de precios suplementarios en las obras de ampliación del Puerto de la Capital, y rechazo de otros.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. 7970-P-912.—Visto este expediente por el que, la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la presentación de la Empresa Philipp Holzmann y Cía., contratistas de las obras de ampliación del Puerto de la Capital, grupos B. y C., por la que solicita la aprobación de precios suplementarios y abono de trabajos no certificados, de acuerdo con la medición final y según la interpretación que ellos dan al contrato, y

Considerando:

1º Que no es posible aceptar la pretensión de la Empresa, en lo que se refiere al suministro de los cables desde el medidor hasta el tablero de cada grúa o ascensor, toda vez que el contrato debe interpretarse de que en lo referente a cables alimentadores que llegan hasta el tablero principal, están comprendidos, dentro de la instalación eléctrica a que se refiere la posición 24, desde que es de práctica contarse desde el medidor.

2º Que en cuanto a la medición del palastro ondulado como lo pretende la Empresa, o sea que debe medirse por metro cuadrado de chapa, como en el contrato se especifica el metraje cuadrado en las medidas correspondientes a las dimensiones del depósito, sin tomar en cuenta la mayor que correspondería computándole como aquélla lo indica, no corresponde tampoco acceder a esta parte de lo solicitado.

3º Que en cuanto al precio de hormigón empleado para la colocación de caños y cordones como, así mismo, a la diferencia de precio que importan las cuatro grúas de pórtico entero que van en las plazoletas, cuando sólo debían instalar veinticuatro de medio pórtico, es de equidad reconocerlo, toda vez que su uso no estaba previsto en el contrato, como así mismo la pintura con bleck caliente de la madera dura del revestimiento de las plataformas de los depósitos de los diques 3 y 4.

4º Que en lo que se refiere al trabajo de enderezamiento y refuerzo de veintinueve tapas de sótano, nada obsta para que el precio unitario de treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, sea aceptado por considerarse de equidad.

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar a los reclamos a que se refieren los considerandos 1 y 2, y reconócese a la Empresa Philipp Holzmann y Cía., el derecho de percibir por el concepto que se especifican, las siguientes cantidades:

Por hormigón empleado en la colocación de cordones y caños de cemento, pesos 8.995,00 moneda nacional.

Por suplemento de precio por cuatro grúas de pórtico entero, pesos 480,00 moneda nacional.

Por pintura con bleck de la madera dura del grupo C., pesos 250,08 moneda nacional.

Por enderezamiento y refuerzo de tapas de sótano del grupo C., pesos 1.087,50 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dirección General de Obras Hidráulicas. —Dragado de la barra del Arroyo Sarandí.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Exp. 8110-B-912.—Visto que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires eleva a los efectos del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, el presente expediente, relativo a los trabajos de dragado de la barra del Arroyo Sarandí, desde su confluencia con el Arroyo Santo Domingo, hasta su desembocadura en el Riachuelo.

Teniendo en cuenta que la obra que se proponen realizar, responde a un proyecto de saneamiento de la zona abarcada por los referidos arroyos; y de acuerdo con los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la obra de dragado que proyecta ejecutar el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el paraje indicado, no afectará a la navegación ni alterará el régimen hidráulico del Riachuelo, debiéndose en su oportunidad, dar aviso al Ministerio de Obras Públicas, en el caso de que el material de dragado fuera necesario arrojarlo al río, a fin que éste indique el sitio más conveniente para su descarga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Gobierno de Buenos Aires, y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de turbinas y aros de acero para la draga «203 C».**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. 8947-H-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para adquirir de la casa Juan Pinoges, por el precio de dos mil seiscientos diez y seis pesos moneda nacional, dos turbinas y cuatro aros de acero fundido, con destino a la draga «203 C», al servicio de la Comisión del Río Uruguay.

Teniendo en cuenta que la mencionada casa es la única que posee en plaza, fundición de acero y que los precios por ella cotizados se consideran equitativos.

Atento los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase a la casa Juan Pinoges, la provisión del referido material, cuyo importe total de dos mil seiscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 2.616 m/n), se imputará al Anexo I., Inciso 3º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dirección General de Obras Hidráulicas. —Aprobación de la planilla de maquinarias y útiles empleados en la ampliación del Puerto Militar.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. 9001-P-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la planilla de valorización de los materiales complementarios del Nº 35 al 138, de la lista anterior, aprobada por Decreto de fecha 13 de Abril ppdo., efectuada por las de las Obras de Ampliación del Puerto Militar, de las maquinarias y útiles que la Empresa Constructora emplea en dichas obras, a los efectos del Decreto de fecha 21 de Noviembre de 1910, que dispone que la retención del 10 % de garantía que se hace efectiva en los certificados mensuales, podrá ser reemplazada por las maquinarias y útiles que represente igual valor a juicio exclusivo del Poder Ejecutivo Nacional.

Atento los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla adjunta demostrativa de las maquinarias y útiles nuevos, empleados por la Empresa Constructora de las obras de ampliación del Puerto Militar, cuya valorización se fija a los efectos del Decreto de 21 de Noviembre de 1910, en la suma total de ciento setenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos oro sellado ($ 176.335,00 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dirección General de Obras Hidráulicas. —Extracción de arena y cascajo en el paraje Palo Blanco (playa del Río de la Plata).**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. 9319-G-912.—Visto que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, eleva a los efectos del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, el presente expediente, iniciado por el señor Emilio F. Gnecco, solicitando permiso para extraer arena y cascajo en la playa del Río de la Plata, en el paraje denominado «Palo Blanco».

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en su precedente informe,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la extracción de arena y cascajo que proyecta llevar a cabo el recurrente en la playa del Río de la Plata, en el paraje conocido por «Palo Blanco», no afectará a la navegación ni el régimen hidráulico del expresado río.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dirección General de Obras Hidráulicas. — Obras complementarias en el edificio de la Subprefectura del Puerto del Rosario.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Exp. 9320-P-1912. — Visto el proyecto adjunto elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativo a la ejecución de las obras accesorias que es menester realizar en el edificio de la Subprefectura del Puerto del Rosario, cuya construcción debe llevar a cabo la expresada Sociedad, de acuerdo con los planos y presupuesto acompañados, el que asciende a la cantidad de mil setenta y tres pesos con cincuenta y un centavos oro sellado, incluído los gastos de dirección.

Considerando:

Que las obras propuestas obedecen al propósito de dar al referido edificio una distribución más adecuada a los servicios que debe prestar y que por tanto el mayor gasto que su realización importa sobre el presupuesto primitivo queda ampliamente justificado por la causal mencionada.

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado en los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º La Sociedad Puerto del Rosario, procederá a llevar a cabo la ejecución de las obras complementarias del edificio para Subprefectura en dicho puerto, de conformidad con el proyecto acompañado que se aprueba y cuyo importe de ($ 1.073,51 o/s), mil setenta y tres pesos con cincuenta y un centavos oro sellado, incluído los gastos de dirección, le será certificado en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de un depósito para inflamables, destinado a la Comisión del Río Paraná Inferior.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. 9396-H-912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el plano y presupuesto que ha confeccionado para la construcción de un depósito para inflamables, de mampostería armada y piso de hormigón de 14 x 9 m., destinado a la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná Inferior, y cuyo costo se estima en la suma de siete mil doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 7.251,54 m/n).

Teniendo en cuenta que es conveniente, como lo propone la Dirección Técnica, llevar a cabo la ejecución de la obra de referencia por administración, utilizando al efecto, los materiales y personal de que dispone la expresada Dirección,

Atento los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y presupuesto acompañado y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar a cabo administrativamente, la construcción del depósito referido, dentro del presupuesto de siete mil doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 7.251,54 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación de las medidas tomadas para el suministro de cemento Portland, con destino a obras públicas nacionales.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1912.

*A S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía.*

Por Decreto de 2 de Septiembre de 1901 y 31 de Mayo de 1907, aprobó el Poder Ejecutivo el pliego de condiciones para el suministro de cemento Portland destinado a obras públicas nacionales, haciéndolo obligatorio en ellas o en las que se ejecuten bajo su contralor.

Por Decreto de 19 de Mayo de 1904, encarga a la Dirección General de Obras de Salubridad de las diligencias y ensayos necesarios para comprobar la buena calidad de las marcas de cemento, cuya inscripción en la lista de las aceptadas se solicitara, quedando a cargo de los interesados los gastos que aquellos originasen.

De acuerdo con esa disposición, se han examinado hasta la fecha, a pedido de los interesados, 51 diferentes marcas de cemento.

Tratándose de un material que puede variar fácilmente de calidad de un cargamento a otro, y aun de barrica a barrica, dentro de un mismo cargamento, la extinguida Dirección de Obras de Salubridad estableció, como regla general, que los agentes de toda marca de cemento aprobado definitiva o provisionalmente, o que estuviera simplemente en estudio, debía darle aviso de la llegada al país, de todo cargamento que introdujeran al país, para que ella determinara si habían de tomarse muestras para los análisis y ensayos usuales, en caso de que éstos no fueran obligatorios por cuenta de los agentes, a fin de tener siempre antecedentes completos sobre cada marca de cemento, y poder comprobar en cada caso, si se mantiene constantemente la buena calidad de uno que haya sido aprobado definitiva o provisionalmente, como lo establece el pliego oficial de condiciones.

En muchos casos, los agentes no han cumplido esa obligación, sea para eludir el pago del importe de los análisis y ensayos, sea para aprovechar de una aprobación provisional para vender su producto a las oficinas nacionales, cuando había motivos para creer que aquél no cumplía ya con todas las condiciones del pliego. Varios han pasado desde uno hasta cinco años sin solicitar nuevos ensayos.

Para regularizar esta situación, el Directorio que presido, después de hacer estudiar detenidamente este asunto con su Oficina Técnica, ha resuelto retirar la aprobación provisional que tenían algunas marcas, pasar otras de la categoría A a la categoría B, y adoptar las medidas que consigno a continuación:

1ª—a) Marcas de cemento Portland, con aprobación definitiva en la categoría A:

1. — Cóndor.
2. — Demarle Lonquety.
3. — Mano.
4. — Tandil.
5. — J. B. White.
6. — La Desvroise.

b) Marcas con aprobación definitiva en la categoría B:

1. — Alsen.
2. — Asland.
3. — Bandera Sueca.
4. — Josson.
5. — Pansar.
6. — Puerto.

c) — Marcas con aprobación provisional en la categoría A:

1. — Corona.
2. — Gibbs.
3. — Le Trident.
4. — Vise.

d) — Marcas en estudio, sin aprobación provisional:

1. — Alcantarilla.
2. — El Congreso.
3. — Falcon Brand.
4. — Pirámide.
5. — Aalborg.
6. — D y S.
7. — Guanaco.
8. — Invicta.
9. — O. K.
10. — Phoenix.
11. — Portland de Fer.
12. — Tyssen.
13. — Anchor.
14. — Ancora.
15. — Cardo.
16. — Cannon Brand.
17. — Culebra con rana.
18. — Cementería Italiana.
19. — Compás y Escuadra.
20. — Casale.
21. — Diana.
22. — Espada.
23. — Ingelheim.
24. — La Rastra.
25. — Los Andes.
26. — La Importadora Austro Húngara.
27. — Old Castle.
28. — Pericles.
29. — Saturno.
30. — Salona.
31. — Rinoceros.
32. — Tenacidad.
33. — Teja.

2º Que en adelante, sólo se concederá la aprobación provisional a una marca de cemento, cuando en diez ensayos y análisis químicos consecutivos de muestras tomadas de otros tantos diferentes cargamentos, se haya comprobado que el cemento satisface todas las condiciones del pliego oficial.

Para la aprobación definitiva se requerirá una segunda serie de diez ensayos en las mismas condiciones. Si después de algunos ensayos y análisis con buen resultado, viene uno inaceptable, se deberá recomenzar la serie correspondiente.

3º Los agentes de marcas aprobadas definitiva o condicionalmente, o cuya aprobación se haya solicitado, tienen el deber de dar aviso anticipado a las Obras Sanitarias de la llegada de todo cargamento de ese material que introduzcan al país, y el de facilitar la extracción de muestras por parte de los empleados de aquélla, so pena de retirar la aprobación cuando la tenga, o de anular los ensayos hechos ya, si se trata de una marca en estudio.

4º Que cuando el resultado de los análisis y ensayos mecánicos de muestras tomadas en tres diferentes cargamentos consecutivos, sea desfavorable, quedará anulada la aprobación definitivo o condicional que se haya acordado antes.

5º Que se llame la atención del señor Ministro de Obras Públicas y de las Oficinas Nacionales sobre la necesidad de hacer analizar muestras del cemento de todo cargamento destinado a obras nacionales, aunque se trate de marcas definitivamente aprobadas, pues la aprobación no importa una garantía de que el fabricante mantendrá invariable y constante la composición y la buena calidad de aquel producto. Lo contrario ha pasado con muchas marcas de cemento que ha sido necesario descalificar ahora.

Tengo el honor de saludar al Sr. Ministro con mi más alta consideración. — *A. González.*

---

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912.

Exp. 9933-O-1912. — Vista la precedente nota de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la que manifiesta que ha adoptado diversas medidas, a fin de que se dé estricto cumplimiento al pliego de condiciones aprobado por Decreto de 17 de Mayo de 1907, para el suministro de cemento Portland destinado a obras públicas nacionales.

Considerando:

Que el temperamento propuesto por la citada Dirección tiende a comprobar de un modo constante la buena calidad de ese producto, cuyas marcas están definitiva o provisionalmente aprobadas, haciendo, por otra parte, efectiva la obligación que tienen los agentes de dar aviso de la llegada al país de todo cargamento que introduzcan, con el objeto de tomarse muestras para los análisis y ensayos de práctica, conforme a lo establecido en la Resolución de fecha 16 de Septiembre de 1910.

Por esto,

*El Ministro de Obras Públicas*—

RESUELVE:

Apruébanse las medidas adoptadas por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, con el fin antes expuesto.

Publíquese con la nota de la Repartición aludida, comuníquese a quienes corresponda y, fecho, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Puentes y Caminos.—Obras de reconstrucción del camino de Metán a San José de Orquera (Salta).**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. Nº 9787-C-912.—Vista la nota precedente y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 17 de Octubre ppdo., respecto de la forma de ejecución de las obras a que se refiere la Ley Nº 8573,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de quince mil pesos moneda nacional ($ 15,000 m/n), formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de las obras de reconstrucción del camino de Metán a San José de Orquera (Provincia de Salta), que deberá llevar a cabo administrativamente la expresada Dirección, utilizando sus propios elementos, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales si ella fuera necesaria, a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 5, Item 11, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Puentes y Caminos.—Cesión de terrenos para los accesos al puente sobre el río Andalgalá.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. 9065-P-912.—Vista la comunicación que precede del Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, relativa a la cesión del terreno necesario para los accesos del puente sobre el río Andalgalá, frente a Andalgalá,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión gratuita que hace el Gobierno de la Provincia de Catamarca a favor de la Nación, del referido terreno, en la situación indicada en el plano adjunto, y cuya superficie es aproximadamente de 2500 m², y desígnase al Ingeniero de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Juan Morales Torres, para que en representación del Poder Ejecutivo, suscriba la escritura correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Puentes y Caminos.—Reconstrucción del camino de Corralito a Payogastilla (Salta).**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1912.

Exp. 9786-C-912.—Vista la nota precedente y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 17 de Octubre ppdo., respecto de la forma de ejecución de las obras a que se refiere la Ley Nº 8573,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de diez mil pesos ($ 10.000 m/n), moneda nacional, formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de las obras de reconstrucción del camino de Corralito a Payogastilla (Provincia de Salta) que deberá llevar a cabo la expresada Dirección, utilizando sus propios elementos, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales si ella fuera necesaria a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 5, ítem 11, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Jubilación de un empleado**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912.

Exp. 6532-G-1912. — Visto este expediente, en que D. José Giannone solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de ($ 66,12 m/n) sesenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 4349, por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 31 de Octubre de 1904, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 62,81 m/n) sesenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, a D. José Giannone, Marinero de la Comisión del Plata Superior.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el 3 % mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el inc. e) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ($ 132,75 m/n) ciento treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no efectuados. — J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clodomiro Billordo*, secretario.

---

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. 6532-G-912. — Teniendo en cuenta que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 4 de Noviembre en curso, por la cual se concede jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional a D. José Giannone, Marinero de la Comisión del Plata Superior de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia y vuelva a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la Resolución de la Junta y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

### Registro de la Propiedad de la Capital

### ESTADISTICA

El día 5 de Diciembre de 1912.

Alvarez Thomas entre Pampa y Sucre—lote 9 manz. 1—mide en los costados 9.09 —8.83—16.48 y 18.72 pesos 3 936.99

Amenabar N 1440 — 21.85 N. x 28.05 O. (a cuya terminación se miden oblicuamente en dirección al Sud Este 9.70 hasta dar con su contrafrente al S. que mide 7.10 cts. volviéndose a medir oblicuamente en dirección al N. O. 8.80 hasta dar con la línea del Este que mide 29.45) pesos 76.000 Edif.

Ayacucho Nº 1184—658 x 26.00 pesos 50.000 Edif.

Acevedo Nº 529 — 8.61 x 21.33 pesos 12.850.

Bahía Blanca Nº 638—mts. cs. 433.05 pesos 10.000 Edif.

Bucarelli entre Chorroarin y Quiros—lote 12 manz. A— 8.66 x 39.93 — lote 13 manz. A. 8.66 -39.07 y lotes 14 y 15 manz. A 17.32—x 20.81— Bucarelli esq. Quiros lote 16 manz A mide en los costados 9.27 — 19.09 13.61 y 15.16 con 6 mts. en la ochava—Quiros entre Bucarelli y Bauness lote 17 manz. A. 8.66— x 32 56 lote 18 manz. A—8.66 x 42.12 lotes 19 al 21 manz. A 25.98 x 60.38 Bucarelli entre Chorroarin y Quiros lote 11 manz. A 8.66 x 40.79 pesos 40.000 (todo).

Casafoust Nº 735—8.66—9 04 x 27.56 y 30.22 pesos 9.000 Edif.

Cementerio del Norte—Sepultura 6 número 49 y M. 0.634 de la sepultura 4º Nº 50 Sección San Antonio—mts. cs. 3.75 pesos 4.500.

Cementerio del Norte—Sepulturas 1º 2º y 3º Tablón 30 Secc. Pilar (sin medidas) pesos 6.000 (6/7 partes indivisa) Edif.

Colombres Nº 1381—8.66 x 8.65 pesos 6.800 Edif.

Concordia entre Melincué y Nogoyá—lote 29 manz. 6—8.66—897 x 40.99 y pesos 3.520.

Condarco entre Griveo y Timbó—lote 27 manz. 10—8.06 x 43.26 pesos 3.200.

Cramer Nº 2423—8.96 x 38.10 pesos 5.500 Edif.

Directorio Nº 3455—8.66—34.05 pesos 7.151.73 Edif.

Fracción de terreno lindando con la Provincia de Buenos Aires parte del lote 2 mts. cs. 210.00 pesos 1.000 (sin más ubicación).

Gaona esq. Virgilio—lotes 20 y 21 manz. 3 Mide en los costados 31.39 — 17.72 x 45.92 y 37.51 pesos 13.206.40.

Giribone entre Del Colegio y Elcano—lote 17 manz. Z—8.66 x 25.98 pesos 3.009.

Helguera entre Tinogasta y Simbrón—lote 40 manz. 41—8.66— 8.68 x 45 24 pesos 7.879.50.

Humberto I Nº 1944 y 46—8.66— 21.52 pesos 53.000 Edif.

Junta entre Portela y Pergamino—lote 20 manz. 19—8.66 x 18.83 pesos 2.025.

Junta entre Pedernera y Varela—lote 29 manz. A—8.66 x 33.33 pesos 5.305.50.

Lacar Nº 2799 esq. Terrada—8.66 x 29.51 pesos 12.000. Edif.

La Capital esq. Green—lote 16 manz. 52 —11.02 x 21.44 pesos 1.800.

Mariano Acosta entre Lobos y Monte—lote 18 manz. 18—8.66 x 56.29 pesos 2.880.

Merlo entre Mariano Acosta y Pergamino—lote 2 manz. 14—8.66 x 38.48 pesos 1.742.

Monteagudo Nº 487—8.66 x 36.37 pesos 10.000 Edif.

Morón entre Milton y Lope de Vega—lote 29 manz. 5 - 8.66 x 38.97 pesos 1.979.82.

Orán enrre Nogoyá y Baigorria—lote 17 manz. D - mts. cs. 261.69 pesos 1.200 (venta de 1909).

Paez Nº 2415 esq. Zamudio — lote 1 manz. A—mts cs. 230 pesos 4.500 Edif. (1/2 parte indivisa).

Pasaje Peña entre Rivadavia y Chaco —lote 6 y mitad Sud del lote 4 mts. cs. 297.02 pesos 15.840.60.

Plaza Nº 1086—8.66 x 47.63 pesos 15.000. Edif.

Río de Janeiro Nº 66—6.92 x 30.31 pesos 55.000 Edif.

Rodríguez Peña Nº 440 al 44—4.33 x 20.35 pesos 60.000 Edif.

Salcedo Nº 3876 — 8.66— 31.35 pesos 5.750 (mitad indivisa) Edif.

Santa Fe esq. Carlos Pellegrini - lote 2 —mts. cs. 176.98 y lote 1 mts. cs. 225.28 todo en pesos 349.934.40.

San Matías entre Orán y Concordia—lote 11 manz. 29—8.66 x 34.64 pesos 1.800.

San Nicolás Nº 477—8.66 x 35.93 pesos 13.500 Edif.

San Pedro esq. Guamini— lotes 5 al 8 manz. X Mide en los costads— 39.02—33.63 20.81 y 44.65 con 6 mts. en la ochava pesos 6.072.

Senillosa Nº 1482—8.66 x 20.66 pesos 9.280 Edif.

Tafi entre Caaguazú y Tonelero—lote 30 manz. H—mts. cs. 299.98 pesos 1.960.

Triumvirato entre Olazabal y Mendoza —lote G manz. A Mide en los costados 10.00—9.59—32.87 y 30.10 pesos 11.872.28.

Uruguay Nº 1185 al 99 esq. Arenales 1394 al 1400—12.99 x 25.11 pesos 190.000 Edif.

Varela Nº 1225 — 7.40 x 31.55 pesos 8.000 Edif.

GOBERNACIONES

Chubut

Colonia Familias Sud Africa— Sección D I—frac. A lote 4 C Pastoril H. 2.500 pesos 7.000.

Colonia Familias Sud Africa— Sección D I—frac. A lote 5 A Pastoril H. 2500 pesos 8.000.

RESUMEN

Capital fincas 57 en pesos 1.036.600.72.
Gobernaciones fincas 02 en pesos 15.000.
Total de fincas 59 en pesos 1.051.600.72.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

# BALANCE

## Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1912

| CUENTAS | | SALDOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Moneda legal | | Oro sellado | |
| | | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
| **Circulación:** | | | | | |
| Emisión mayor en billetes | 785491125 — | | | | |
| Emisión menor en billetes | 1029768 — | | | | |
| Emisión menor en níquel | 12677530 70 | | | | |
| Emisión menor en cobre | 693969 40 | | 799892393 10 | | |
| Gobierno Nacional, cuenta emisión | | 293018258 44 | | | |
| Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. emisión | | 506624134 66 | | | |
| Banco Británico de la América del Sud, cuenta emisión | | 250000 — | | | |
| **Oro:** | | | | | |
| Caja oro | | | | 222914628 304 | |
| Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. oro | | | | | 222914628 304 |
| Fondo de conversión Ley 3871 | | | | | 30000000 — |
| Banco de la Nación Argentina, depósito o/ Gobierno Nacional | | | | 30000000 — | |
| **Varios:** | | | | | |
| Depositantes de títulos | | | 4311300 — | | 1861300 — |
| Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía) | | 4300000 — | | 1861300 — | |
| Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani) | | 11300 — | | | 250000 — |
| Banco Británico de la América del Sud, (garantía de la emisión) | | | | | |
| Títulos Banco Británico de la América del Sud | | | | 250000 — | |
| Canje en trámite | | | | | |
| Monedas recibidas para Canje | | | | | |
| | | 804203693 10 | 804203693 10 | 255025928 304 | 255025928 304 |

## MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO

Entrada ................................ $ 465105, $\frac{082}{1000}$

Salida ................................ » 158553, $\frac{510}{1000}$

QUEMA

Quemado durante el mes .................. $ 23013007

Plácido Marín, presidente.— Alberto Meyer Arana, secretario.— P. Rodríguez, tesorero.— P. Heurtley, contador.— Alberto Aubone gerente.

# 1ª PARTE
# Boletín Militar

Nº. 3425

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912.

NOMBRAMIENTOS.--LICENCIA.---APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC., ENTREGADO POR LA D. G. DE ARSENALES DE GUERRA.—FALLECIMIENTO.—VISTA DE CAUSAS.---SOBRESEIMIENTO.--PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.

Nombramientos:

Capital Federal, Noviembre 30 de 1912. —Por razones de mejor servicio,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 25 (Trelew), al Teniente Coronel Retirado D. Eduardo E. Conesa, de la Dirección General del Tiro, en reemplazo del Mayor D. Jorge Lowry, que pasa a la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

---

Capital Federal, Noviembre 30 de 1912. —Existiendo vacante,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción Militar adscripto a la 4a Región Militar y con asiento en la Ciudad de Córdoba, al Teniente Coronel (S. R.) D. Leandro M. Artigas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por donde corresponda y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencia:

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912. —Vista la presente solicitud y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia para ausentarse a Europa, uno de ellos con goce de sueldo, al Mecánico de precisión del Arsenal Principal de Guerra D. Carlos Mütze.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

---

Aprobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la D. G. de arsenales de Guerra:

Capital Federal, Noviembre 23 de 1912.—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

---

Fallecimiento:

Con fecha 3 del corriente falleció en esta Capital, el Subteniente de Sanidad Retirado D. Juan Yebra.

---

Justicia Militar.
Vista de causas:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 6 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Mariano Enríquez, perteneciente al Regimiento 6 de Ingenieros, acusado de delito que afecta la disciplina.

---

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 9 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Vicente Mónaco, perteneciente al Regimiento 1º de Artillería Montada, acusado de evasión de presos y delitos que afectan la disciplina y servicio.

---

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 27 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al conscripto Ciriaco Rosales, perteneciente al R. 17, acusado de deserción en Mayo de 1907, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 2º del Código de Justicia Militar, debiendo darse de baja al causante.

---

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 26 de Noviembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del ex archivista Alberto Pintos Basualdo, de la Compañía de Archivista, inculpado de haber cometido el delito de hurto con fecha 7 de Agosto de 1908, según lo dispuesto en los Arts 337 y 591 Inciso 5º del Código de Justicia Militar.

---

Por Resolución de fecha 26 de Noviembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Ricardo Thoss, del R. 11, inculpado de haber cometido deserción con fecha 22 de Agosto de 1908, según lo dispuesto en los Arts. 337 y 591 Inciso 5º del Código de Justicia Militar.

---

Por Resolución de fecha 26 de Noviembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor de[...]do Benigno González, del Regimi[...] Granaderos a Caballo, inculpado d[...] cometido deserción con fecha 8 d[...] de 1908, según lo dispuesto en l[...] 337 y 591 Inciso 5º del Código d[...]cia Militar.

---

Por Resolución de fecha 26 de N[...]bre del corriente año, se decla[...]cripta la acción penal en favor de[...]do Pedro Rosendi, de la Comp[...] Disciplina, inculpado de haber c[...] deserción con fecha 16 de Ag[...] 1908, según lo dispuesto en lo[...] 337 y 591 Inciso 5º del Código d[...]cia Militar.

---

Por Resolución de fecha 26 de N[...]bre del corriente año, se declara p[...]ta la acción penal, con motivo de[...]dida de 16 sables bayonetas del[...] con fecha 18 de Agosto de 1908[...] lo dispuesto en los Arts. 337[...] Inciso 5º del Código de Justicia[...]

---

Por Resolución de fecha 26 de N[...]bre del corriente año, se decla[...]cripta la acción penal en favor del[...]do Laurentino Batalla, de la C[...] de Disciplina, inculpado de haber[...]do deserción, con fecha 7 de Ag[...] 1908, según lo dispuesto en los A[...] y 591 Inciso 5º del Código de[...] Militar.

---

Por Resolución de fecha 26 de N[...]bre del corriente año, se declara p[...]ta la acción penal en favor del[...] Ramón Martínez, del Regimien[...] Caballería, inculpado de haber c[...] el delito de fugarse con fecha 12 [...] de 1908, según lo dispuesto en lo[...] 337 y 591 Inciso 5º del Cód[...] Justicia Militar.

---

Por Resolución de fecha 27 de N[...]bre del corriente año, se decla[...]cripta la acción penal con motiv[...] falsificación de la orden de[...] Nº 9094, ocurrida con fecha 4 de No[...] de 1906, según lo dispuesto en l[...] 337 y 591 Inciso 5º del Código d[...]cia Militar.

---

Por Resolución de fecha 27 de N[...]bre del corriente año, se decla[...]cripta la acción penal en favor del[...]do Leonardo Juan Tiri, del Reg[...] Granaderos a Caballo, inculpado d[...] cometido la tentativa de inutilizac[...] fecha 4 de Septiembre de 190[...], s[...] dispuesto en los Arts. 337 y 591[...] 5º del Código de Justicia Militar.

---

Por Resolución de fecha 27 de N[...]bre del corriente año, se declar[...]cripta la acción penal en favor del[...]do Mariano Amarillo, de la Comp[...] Disciplina, inculpado de haber c[...] deserción con fecha 6 de No[...] de 1908, según lo dispuesto en lo[...] 337 y 591 Inciso 5º del Código[...]ticia Militar.

---

Por Resolución de fecha 27 de N[...]bre del corriente año, se decla[...]cripta la acción penal en favor del[...]do José Canziani, del Regimient[...]naderos a Caballo, inculpado de[...]dida de la pistola «Mannlicher» N[...] con fecha 7 de Noviembre de 1908[...] lo dispuesto en los Arts. 337[...] Inciso 5º del Código de[...] Militar.

---

Lo que se comunica al Ejér[...] orden de S. E. el Señor Minis[...] Guerra.

*Lorenzo Bravo*
Coronel
Jefe del Gabinete Mi[...]

# 2ª PARTE
# Boletín Militar

Nº. 717

Buenos Aires, Diciembre 5 de[...]

APROBANDO EL REGLAMENTO D[...]NASIA PARA ARMAS MONTAD[...]

Capital Federal, Noviembre 30 d[...]

—Vista la nota precedente del S[...] del Estado Mayor del Ejército,
*El Presidente de la Nación Arge[...]*
DECRETA:

Art. 1º Aprobar el «Reglamento d[...]nasia para Armas Montadas», pre[...] por el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º Por los Talleres Gráfi[...]

o Mayor del Ejército se imprimirán jemplares que sean necesarios, los erán entregados a la Intendencia al de Guerra para su distribución, me a las disposiciones vigentes.

3o Comuníquese, publíquese, dése N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. ..

que se comunica al Ejército, de de S. E. el Señor Ministro de a.

*Lorenzo Bravo*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

## Ministerio de Obras Públicas

### uciones de la Dirección General de Ferrocarriles

)-P-909—Diciembre 7 de 1912.—Visto expediente y resultando:

por resolución de esta Dirección al de fecha 24 de Mayo ppdo., se cedió a la Empresa del Ferrocarril enos Aires al Pacífico una prórroga te meses para la terminación de las entre los kilómetros 71.611 y 71.698 línea del Trasandino Argentino.

dicha Empresa se presenta nuevasolicitando se le permita dejar en iso por el momento la ejecución de ras menci nadas por haber comproque no satisfacen el objeto a que estinadas; y

Considerando:

Que son atendibles las razones aducidas por la Empresa al solicitar la suspensión de referencia; pero

Teniendo en cuenta:

Que se trata de obras de protección de la vía y por consiguiente de los pasajeros que por ella viajen, siendo por tal motivo necesario llevarlas a cabo en la mayor brevedad;

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico un plazo de 60 días para la presentación del nuevo proyecto de dichas obras.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

020732-F-912.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano de ubicación No. G. B. B. N. O. 811 M. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone alargar en 60 metros el galpón de cereales No. 3 existente en su Estación Quehué, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes para el mejor servicio en la estación mencionada.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encurran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. G. B. B. N. O. 811 M. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Fijar a la misma Empresa un plazo de 30 días para la terminación de las obras de referencia.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

01165-S-912.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el diagrama No 21763, relativo a la señalización que se propone establecer en la estación proyectada en el kilómetro 443 594, del ramal de Alvear a Pigüé, y

Considerando:

Que el sistema de señalización propuesto es conveniente;

Que se instalará de acuerdo al diagrama presentado sobre el que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama No 21763, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectivo, a sus efectos.

*P. Nogués.*

020920-P-912.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. G.D.C. 1709 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se proyecta construír un nuevo edificio de pasajeros en su estación «Godoy Cruz» División Cuyo, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar pues las dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. G.D.C. 1709 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectivo para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón, y vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

## JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

| LOCAL | HORARIO | | JUEZ | ALCALDE | HORARIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Audiencias é Informaciones | Notificaciones y Pedidos | | | Audiencias é Informaciones | Notificaciones y Pedidos |
| Lavalle 591 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m | Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m | Juan F. Bruzzone... | José D. Andrea..... | Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m. |
| Moreno 333 | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7. p. m. | Martes y Sábados de 9 a 11 a. m. | Florencio Lanús.... | Ludovico Morando. | Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m. | Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m. |
| Suipacha 725 | Martes, Miércoles, Viernes y Sábados de 7 ½ a 11 p. m. | Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m. | Carlos Hillner...... | José F. Cancela.... | Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m. | Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m. |
| Méjico 984 | Martes, Jueves y Sábados de 8 a 11 p. m. | Todos los días de 4 a 6 p. m. | Angel Gazcón ... | S. Guaglianone.... | | |
| Viamonte 1068 | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m. | Angel Giménez..... | Fernando L. Villafañe | Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m. |
| Méjico 1824 | | | E. Alchourrón...... | José Portes........ | Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m. | Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m. |
| Tucumán 2067 | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Juan F. Pascualetti.. | Enrique Podestá.... | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m. |
| Venezuela 2015 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m. | Todos los días | M. Díaz de Vivar... | Víctor Stella..... | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m. |
| Paso 479 | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m. | Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m. | Víctor Bence..... | Celestino Peverelli. | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m. |
| 24 de Noviembre 1390 | Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m. | Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m. | Justo L. Sobrero. .. | Francisco Cella.... | Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m. | Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m. |
| Billinghurts 455 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Días hábiles de 1 a 4 p.m | P. Sáenz Samaniego | José Cavagnaro.... | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m. |
| Armonía 3051 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m. | Santiago M. Rocca. | Juan Ortiglia....... | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m. |
| Charcas 527 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m. | José M. Nevares... | Santiago Beretta... | Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m. |
| Cochabamba 437 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | José M. Palma..... | José R. Campos.... | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m |
| Charcas 1877 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m. | Juan A. Pradere... | Horacio Astorga.... | Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m. | Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m. |
| Humberto 1o 1030 | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Francisco Olegui.. | Miguel Molignano.. | Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m. | Martes y Sábado de 8 a 10 a. m. |
| Berutti 1067 | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m. | Martes y Sábados de 8 a 10 a. m. | Pablo Barrere..... | Gabriel Pravas..... | Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m | Martes y Sábado de 1 a 2 p. m. |
| Independencia 1440 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Andrés Casanova.. | José Vignoli....... | Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m. | Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m. |
| Av. del Valle 1562 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m | Fortunato J. Cichero. | Jacinto Izetta....... | Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m. |
| Crucero 1088 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m. | Enrique J. Meinke | Pilade Valuone..... | Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m. | Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m. |
| Anchorena 1125 | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Guillermo C. Pasman | A. Cortí Real...... | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m. |
| Santa Fe 5081 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m. | Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m. | Carlos Balcarce... | Carlos Falchi....... | Martes y Sábados de 8 a 11 a. m. | Jueves de 9 a 11 a. m. |
| Juramento 2375 | | | Hugo Sinistri...... | Adolfo P. Caprile... | Martes, Jueves y Sábado de [illegible] a 10 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m. |
| San Carlos 4175 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m. | Dermidio Latorre... | Bartolomé Spotorno | Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m. | Martes y Viernes de 8 a 10 p. m. |
| E. Bonorino 61 | Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m. | Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m. | Santiago B. Cruz... | José Riglos......... | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m. |
| Segurola 58 | | | E. A. Finochietto . | J. B. Ricagno...... | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes do 7 ½ a 10 ½ p. m. |
| Garay 1868 | Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m. | Zenón Aguilar..... | José Sabino.... ... | Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m. |
| Venezuela 3053 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Eduardo R. Taladrid | José R. Sanguinetti. | Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m. | Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m. |
| Balcarce 1471 | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m. | Mario Seeber....... | Luis Sueldo Llanos. | Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m. |
| Bucarelli 2806 | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m. | Julio Ibarborde.... | Genaro Cueto...... | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m. |
| Yatay 828 | Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m. | Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m. | Pedro C. Fajés .... | Juan A. Vancini.... | Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m. | Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m. |
| Isabel la Católica 1661 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Juan A. Fernández . | Juan A. Olmos..... | Martes y Viernes de 8 a 11 p. m. | Martes y Viernes de 8 a 11 p. m. |

# AVISOS

## AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día......................... | $ 0. 10 |
| Número atrasado......................... | » 0. 20 |
| Número atrasado de más de un mes...... | » 0. 50 |
| Semestre......................... | » 6. 00 |
| Año......................... | » 12. 00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 566.

### «La Previsora»

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar por resolución del Directorio, el día 19 del corriente, a las 3 p. m., en la sede social, San Martín Nº 274, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aumento del capital y reforma consiguiente del Art. 3º de los Estatutos.

2º Distribución de beneficios, reformando el Art. 29 de los mismos.

3º Reforma de los Arts. 8º, 10, inciso a), y 17, en lo relativo a la Subdirección de la Compañía.

Los señores Accionistas deberán ocurrir a las oficinas de la Compañía a depositar sus acciones y reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1912. — El Directorio.

2 Diciembre Nº 241 v-18 diciembre.

### Banco Francés del Río de La Plata

**Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último dia para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.**

28 Septiembre.—Nº 608-v-30 diciembre.

### Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General ordinaria, y extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Diciembre, a las 5 p. m., en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y destino a darse a las utilidades.

2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Domizio Lastreto, Luís Arata, Horacio Taddeo, Ernesto H. Celesia y Jesús M. Padilla, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Considerar el proyecto de reformas a los Estatutos.

5º Designación de tres accionistas, para el escrutinio de las elecciones y firma del acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Se previene a los accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos o comprobantes, en la Caja social, hasta dos dias antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar en ella por carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. — P. Bazzano Ferrari, secretario.

29 Noviembre—Nº 193 v-16 diciembre.

### Ciudad de Quequen

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 18 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Reconquista 268, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1912 y división de utilidades.

2º Elección de tres Directores, para reemplazar al doctor Pedro C. Itar alde, señores Carlos Guiraldes y Augusto W. Pieres, como un Síndico y un suplente, en reemplazo de los señores José M. Bidau y Adolfo Guiraldes, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

29 Noviembre—Nº 191-v-18 diciembre.

### Asociación Nacional Argentina

Contra la Trata de Blancas

Tucumán 307

Se cita los socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre de 1912, a las 8,30 p. m., en la calle de Perú Nº 352, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día

1º Lectura de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 20 de Octubre ppdo.

2º Elección de cinco directores y cinco suplentes.

3º Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.—Noviembre 29 de 1912.—M. Jam, Prosecretaria.

30 Noviembre Nº 207-v-11 diciembre.

### Centro de Exportadores y Barraqueros

Se cita a los señores socios del Centro, para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre, a las 4 p. m., en el local social.

Orden del día:

Lectura de la Memoria y Balance Anual.

Elección de Comisión Directiva.

Reforma del Art. 10 de los Estatutos.

Aumento de cuota.

Siendo la segunda citación, se tomará resolución con el número de socios que concurra. (Art. 10 de los Estatutos). — El Secretario.

3 Diciembre.—Nº 251-v-12 diciembre.

### Convocatoria

Carboneros Unidos (Limitada)

Sociedad Cooperativa

Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el Dimingo 15 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local social Rodríguez Peña 2064, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del sexto ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1912.

2. Elección de seis miembros del Consejo, un síndico y síndico suplente.

3. Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Administración hasta el día antes de la Asamblea. — N. Bancalari, Gerente.

2 Diciembre Nº 242 v-14 diciembre.

### Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veinte del mes corriente, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1912; sanción de dividendo y devolución parcial de capital.

2. Elección de cuatro Directores y dos suplentes.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 427, tercer piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1912. — J. Monteith Drysdale, presidente.

3 Diciembre—Nº 252-v-20 diciembre.

### Asociación Nacional del Profesorado

Tucumán 531

Cítase a los señores socios de la Asociación Nacional del Profesorado, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 16 del corriente, a las 6 p. m., en su local Tucumán 531, con el objeto de proceder a la renovación de la Junta Directiva Central, en reemplazo de los señores Manuel Láinez, Joaquín V. González, Ricardo Levene, Pablo A. Pizzorno, José J. Berrutti, David Speroni, Rafael Herrera Vega y Horacio Damianovich, quiénes terminan su mandato. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1912.— Ricardo Levene, secretario.

3 Diciembre—Nº 250-v-16 diciembre.

### «La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Diciembre próximo, a las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 333, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

Reforma de los Estatutos, para aumentar el capital social, extender los fines sociales, prorrogar el término de la Sociedad, y modificar la distribución de utilidades.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad y obtener las respectivas entradas, tres días ante[s del] fijado para la celebración de la [Asam]blea. — Buenos Aires, 30 Novi[embre] de 1912. — Pedro Moussampés, [Pres]tador.

3 Diciembre—Nº 247-v-18 diciem[bre].

### Compañía Nacional de Viñedos d[...]

De orden del Director se cita a [...] blea ordinaria para el Sábado [...] presente a las 3 1/2 p. m., en e[l local] social, Calle Carlos Pellegrini N[º ...] 2º piso.

Orden del día

1º Aprobación del Balance y m[emoria] del primer ejercicio.

2º Fijar dividendo a distribuir.

3º Autorización al Directorio [para] emitir obligaciones de acuerdo [con el] Art. 365 del Código de Comer[cio] para arvitrar recursos en otra [forma] si fuere necesario.

4º Aprobación de los nombram[ientos] de Directores, efectuados de a[cuerdo] con el Art. 33 de los Estatutos.

5º Aprobación del nombramient[o del] señor Francisco Ferrando para [reem]plazar el Síndico doctor Isidro [...]za, que renunció.

6º Nombramiento de un Direct[or su]plente en reemplazo del doctor [...] Fúnes, que pasó a titular.

7º Nombramiento de Síndico [...] y Suplente por un año.

Se previene a los señores Acc[ionistas] que de acuerdo con el Art. 17 de los [Esta]tutos, deben depositar sus títul[os en] la Compañía, para poder asistir [a la] Asamblea. — Buenos Aires, 3 [de Di]ciembre de 1912. — El Director [...]te.

E. 4 Diciembre Nº 462-v-20 diciem[bre].

### Jockey Club

Se convoca a los Srs. Socios [del Jo]ckey Club, a Asamblea Genera[l Ex]traordinaria, de conformidad con [lo dis]puesto por el Art. 10, inciso 3, [de los] estatutos, la que tendrá lugar [el] Sábado, 21 del corriente, a las [...] la noche.

Orden del día de la Asambl[ea]

1º Discutir y resolver si ha l[legado] el momento de construir un nuev[o edi]ficio para el Jockey Club en el t[erreno] adquirido a la sucesión Teodolina [de] Alvear.

2º En caso afirmativo, desig[nar una] Comisión que tendrá a su carg[o todo] lo relativo a la edificación y [...] del nuevo edificio hasta su co[mpleta] terminación, como asimismo en[cargada] de hacer cumplir todas las reso[luciones] que se tomen por la Asamblea c[on res]pecto a planos y presupuestos [...] obra, mobiliario, etc., etc.

Esta Comisión deberá ser fo[rmada] por ocho Miembros, siendo pa[rte de] ella los Presidentes de la Comisi[ón Di]rectiva, Carreras e Interior y los [...] Miembros restantes, que lo será[n con] carácter permanente, designados [por la] Comisión Directiva con autorizac[ión de] la Asamblea.

3º Discutir y resolver el plan [finan]ciero que ha de seguirse, tomar [en] cuenta los proyectos que al efe[cto se] someterán a la Asamblea por la [Comi]sión Directiva o por cualquier [...] socios del Club, pudiendo dar la[s auto]rizaciones necesarias para contrae[r em]préstitos, emitir títulos, tomar [...]mos hipotecarios u otra forma [cual]quiera que sea conducente para [...] los recursos necesarios.

4º Autorizar a la Comisión pa[ra que] proceda a vender en remate púb[lico o] venta privada, la propiedad conti[gua al] actual edificio del Jockey Club [ubi]cada en la calle Florida Nos. [...] 543, en la fecha y forma que lo [crea] conveniente.

Art. 8º de los estatutos. — La [Asam]blea General se considerará en «q[uorum]» con la presencia de la quinta pa[rte de] los socios activos.

Si a la primera citación no [concu]rriera este número, se citará nue[vamen]te con tres dias de intervalo al [...] y la Asamblea quedará constitui[da con] el número de socios presentes [a la] hora de la convocatoria. Las [citacio]nes se harán por la prensa duran[te ...] días y con transcripción del p[resente] artículo. — El Secretario General.

5 Diciembre.—Nº 270-v-21 diciem[bre].

Sociedad Anónima

## LA PLATENSE"

)OMICILIO: LAVALLE Nº 668

ada en Enero 8 de 1906 por el Poder Ejecutivo Nacional

trimestral al 30 de Sept. de 1912

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| stas: Capital suscrito acciones idas inte- s...... | 500000 — | |
| acciones arias.... | 426300 — | |
| uma.... | 926300 — | |
| realizado | 922900 — | 3400 — |
| s ordinarias al a subscribir....... | | 73700 — |
| os de garantía ...... | | 2500 — |
| de fábrica .......... | | 450 — |
| s depositadas en ga- ................. | | 35000 — |
| s y útiles........... | | 5589 42 |
| ) Núñez, cta. garantía | | 10000 — |
| o Cánepa, su contrato | | 130260 — |
| en depósito ........ | | 3000 — |
| e cal ............. | | 117562 48 |
| iones a cobrar ...... | | 3322 94 |
| cistencia en efectivo. | | 2704 36 |
| imiento «La Platense» | | 766433 25 |
| ad de la Cía. «Los ................. | | 100000 — |
| ado de la usina de os ................. | | 6608 08 |
| arias y accesorios ... | | 296613 17 |
| depósitos en cuenta nte ................. | | 74 66 |
| o Cánapa, cuenta en nso....... ...... | | 57004 17 |
| y accesorios......... | | 155471 68 |
| mento............. | | 2497 80 |
| le repuesto.......... | | 14972 85 |
| nes ................ | | 3537 90 |
| s y descuentos ..... | | 43379 32 |
| generales. ....... | | 27922 73 |
| ción de arena........ | | 9292 57 |
| corrientes........ . | | 13791 04 |
| | | 1885088 42 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| ........ .......... | 1000000 — |
| es Art. 11 de los tos.......... ..... | 35000 — |
| o Cánepa, cuenta ga- .............. .. | 10000 — |
| Territorial Argentino. | 283059 90 |
| as y pérdidas ... | 130342 16 |
| ) Núñez, cuenta en nso .................. | 53546 67 |
| ) Núñez............. | 208550 — |
| s ................... | 386 11 |
| ción de ladrillos ... . | 4981 38 |
| ones a pagar ....... | 159222 20 |
| | 1885088 42 |

urette, presidente.—E. C. Lahore, ario.—Juan José Passerón, tesore- . Aguirre, contador. — Eduardo etti, síndico.

Aires, 1º de Diciembre de 1912.

quese en el Boletín Oficial, ) por el art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de ) esta autorización el alcance entario de 17 de Noviembre de .—*Diego González*, jefe.

Nº. 273-v-9 diciembre.

---

### anco Comerc'a! Argentino

)0 Bartolomé Mitre 300

cuerdo con el Art. 347 del Có- Comercio y 23 de los Es- se convoca a los señores ac- , a la Asamblea General Or- que tendrá lugar el día 24 de re, de 1912, a las 4 p. m., ocal del Banco, Bartolomé Mitre ra tratar la siguiente

Orden del día:

ctura del acta anterior.
ctura de la Memoria.
stribución de utilidades.
tegración del Directorio.
ombramiento del Síndico titular
nte. — El Secretario.
embre—Nº 190-v-24 diciembre.

## BANCO COMERCIAL ARGENTINO

BARTOLOME MITRE 300

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Autorizada por decretos de fechas 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909

Balance mensual de saldos al 31 de Septiembre de 1912.

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones..................... | | 184990 — |
| Accionistas de acciones preferidas....... | 384000 — | |
| Accionistas de acciones ordinarias ....... | 225200 — | |
| Acciones ordinarias rescatadas | 5810 — | 615010 — |
| Gastos de instalación y organización .............. | | 22176 56 |
| Muebles y útiles........... | | 40266 11 |
| Caja..................... | | 200191 91 |
| Cartera .................. | | 655833 90 |
| Créditos hipotecarios........ | | 64137 80 |
| Títulos.................... | | 500 — |
| Propiedades............... | | 156846 72 |
| Valores al cobro........... | | 1133 22 |
| Ventas a plazo............ | | 247420 |
| | | 2188506 22 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital emitido............ | | 800000 — |
| Cuotas (capital integrado) ... | 602200 — | |
| Capital rescatado | 5810 — | 608010 - |
| Fondo de reserva.......... | | 76838 09 |
| Fondo de rescate.......... | | 4004 – |
| Depositantes de valores ... | | 1133 22 |
| Amortizaciones hipotecarias.. | | 12765 83 |
| Depósitos............... | | 384869 34 |
| Redescuentos...... . ... | | 196180 17 |
| Dividendo provisional 4º ejerc. | | 5278 32 |
| Dividendo adicional 4º ejerc.. | | 1046 64 |
| Fondo de quitas y quebrantos | | 10000 — |
| Cuentas varias ........... | | 88380 61 |
| | | 2188506 22 |

Ricardo J. Davel, presidente.—A. Morandi, gerente.—F. O. Domínguez, subgerente contador.— Eduardo Fierro, secretario. —Vº Bº H. G. Marenco, síndico.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 276-v-9 diciembre.

---

### Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asmablea General Ordinaria que se efectuará el Miércoles 18 de Diciembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre, con el fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del primer ejercicio.
2º Elección de tres Directores titulares y un Supiente.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Siendo esta la última convocatoria, se hace saber a los señores Accionistas que la Asamblea, se verificará según lo establece el Art. 25 de los Estatutos siendo validas las mismas boletas de entrada para la primer convocatoria. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1912. —R. W. Hardenbergh.
26 Noviembre Nº 159 v-12 diciembre.

---

### Banco Francés del Río de La Plata

**Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.**
**28 Septiembre.—Nº 607-v-30 diciembre**

## FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

DOMICILIO: CORRIENTES 4002

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

Aprobado por Decreto de 21 de Mayo de 1906

| PASIVO | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Sept. 30 | | | |
| A Capital | | | |
| Autorizado............................ | $ 2500000000 | | |
| No realizado.......................... | » 483500000 | | 20165000 — |
| A Fondo de reserva.................... | | | 91646 93 |
| » Lacroze Hnos. y Cía................. | | | 1350800 20 |
| » Empréstito obligaciones | | | |
| 4 ½ %. ............................... | | 3024000 — | |
| 5 % .................................. | | 3024000 — | |
| » Fondo de renovación.................. | | | 132685 07 |
| » Varios saldos acreedores ............ | | | 1735158 95 |
| | | 6048000 — | 23975291 15 |
| A Ganancias y pérdidas | | | |
| s/Estado adjunto ..................... | | | 244092 55 |
| » Permutación ........................ | | | 7362633 79 |
| | | 6048000 — | 31582017 49 |

| ACTIVO | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Sept. 30 | | | |
| Por materiales en existencia | | | |
| Generales......................$ | 630060 95 | | |
| Carbón........................» | 107990 72 | | |
| Papelería.....................» | 25188 52 | | 763240 19 |
| Por materiales en tránsito del Exterior .......... | | | 108313 20 |
| » Expropiaciones ..................... | | | 74612 02 |
| » Depósitos en garantía de concesiones .... | | | 18841 71 |
| » Bancos c/corrientes y tesorería s/est. adj. ...... | | 29 50 | 74626 61 |
| » Gobierno Nacional s/estado adj. ...... | | | 42042 17 |
| » » Provincial id. íd. ........ | | | 6163 43 |
| » Premios ............................ | | 805425 10 | |
| » Varios fletadores por c/corrientes ....... | | | 94340 12 |
| » Glyn, Mills, Currie Co................ | | | 668872 37 |
| » Varios saldos deudores ............... | | | 3792707 67 |
| | | 805454 60 | 5643659 49 |
| Por c/s capital | | | |
| Valor de 101 km. de vía a razón de $ 15000 que se dió efecto s/inventario al 30/6/06 al tomarse el capital de la línea a esa fecha y formación de la actual Cía. La transferencia se efectúa a fin de que sean reconocidas las £ 600000 por la ley 5315 como capital........... | | | 1515000 — |
| Por gastos capital s/estado adj. .......... | | 2002986 53 | 24423358 — |
| » Permutación ........................ | | 3239558 87 | |
| | | 6048000 — | 31582017 49 |

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

C. D' Ornellas, gerente.—E. Gallishaw, contador general.—J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 280-v-9 diciembre.

### Sociedad Anónima Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Calle Florida 22

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 23 del actual se convoca por segunda vez, para que tenga lugar el día 9 de Diciembre a las 5 p. m., en el local Florida 22, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 1er. ejercicio.
2º Elección de Síndico.

Art. 20. Los Accionistas, para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente, sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, contra los cuales el Secretario, o Tesorero, otorgará un recibo que indiquen el número de votos que correspondan, cuyo recibo servirá a la vez, para permitir la entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1912. — Carlos Burmeister — Secretario Tesorero.
26 Noviembre Nº 165 v-9 diciembre.

---

### La Selvática

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 466 el día Martes 17 de Diciembre próximo a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Deliberación sobre la memoria y Balance General correspondiente al 7º Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad un día antes de la fecha señalada o treinta días antes en la Banque Centrale Anversoise en Amberes.—B. Aires, Noviembre 15 de 1912.—José Tarán, secretario.
30 Noviembre Nº 205-v-17 diciembre.

### Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre a las 10 a. m., en la calle Maipú 265, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reforma general de los Estatutos originarios y de sus posteriores reformas con las modificaciones de redacción necesarias para reducirlos a un solo cuerpo de disposiciones.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 265, hasta el día antes del señalado para la asamblea. —Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912. —El Presidente.
27 Noviembre Nº 173 v-14 diciembre.

**Compañía Aérea Argentina**

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 del entrante mes de Diciembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo Nº 665 con la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la disolución de la Sociedad y su liquidación, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos.
2º Designar dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con los Estatutos, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, advirtiéndose que ésta se considerará como una primera convocatoria, para la expresada Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912. — El Director.
22 Noviembre—Nº 135-v-12 diciembre.

———

**Corporación Boliviana**

(Sociedad anónima)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1912, a las 3 p. m., en la calle San Martín 132, (entrepiso).

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.
2º Renovación de la autorización, conferida al Directorio. En la Asamblea General Ordinaria del 20 de Diciembre de 1911.
3º Elección de dos directores y dos suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada. — El Directorio.
E. 4 Diciembre Nº 259-v-21 diciembre.

———

**Banco Marítimo del Río de la Plata**

Asamblea General Ordinaria del 12 de Diciembre de 1912.

(Segunda citación)

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, a que han sido convocados los señores Accionistas del Banco Marítimo del Río de la Plata, para el día 23 de Noviembre ppdo., por falta de número, se les cita en segunda convocatoria para el día 12 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., en su local de la calle Sarmiento 343, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7º Ejercicio económico de la Sociedad, e informe del Síndico.
2º Destino que ha de darse a las utilidades del año y que corresponden a los accionistas.
3º Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los salientes señores Ulises Carozzo y Juan M. Castro; dos Directores suplentes, por tres años en reemplazo de los salientes señores Eduardo Dillon y Humberto Rolleri, y otro por dos años, para completar el período del doctor Juan J. Lubary, que pasó a ocupar un cargo de titular. Elección de Síndico titular y dos suplentes por un año.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. — Ulises Carozzo, Vicepresidente. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea. Los que tengan certificados a nombre personal podrán presentarlo hasta el día antes de la Asamblea, en ambos casos, para poder retirar su boleta de entrada. — Ambrosio P. Escalada.
28 Noviembre Nº 177 v-12 diciembre.

———

**«Unión Herradores»**

Sociedad Anónima Ltda.

Se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 8.30 p. m., en su local social calle Lezica Nº 4138

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido en 30 de Septiembre de 1912.
2º Informe del síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los Sres. Donato Lacalle, Juan Gambino, Gerardo Carniglia y Pío Pastoni, que han terminado su mandato y tres suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.—El secretario.
5 Diciembre—Nº 264-v-28 diciembre.

———

**«Cereal Deposit Company»**

Sociedad Anónima

—Cangallo Nº 465—

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, el día 23 de Diciembre, 1912, a las 4 p. m., para tratar lo siguiente:

1º Considerar y aprobar los balances sociales hasta el 30 de Junio de 1912.
2º Elegir dos directores titulares, en reemplazo de los Sres. J. A. Goudge y Eduardo Oten y dos suplentes, en reemplazo de los Sres. Guy Calthrop y H. Bustos Morón.
3º Aprobar el Acta de la Asamblea y designar quiénes deben suscribirla, además del Presidente y Secretario.
De conformidad con el Art. 12 de los Estatutos.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.—El secretario.
5 Diciembre—Nº 268-v-21 diciembre.

———

**La Higiénica**

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico, Buenos Aires

1060 San José 1066

Autorizado por el Poder Ejecutivo en Noviembre 3 de 1910

Se convoca a los Señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 23 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060-62, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.
2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el tercer ejercicio.
Los accionistas pueden depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el 20 del corriente, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — James H. Lytle, Administrador.
6 Diciembre—Nº 275-v-23 diciembre.

———

**Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas Francisco Uriburu**

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las tres p. m., en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Elección del Síndico.
4º Elección de dos miembros titulares y un suplente, en reemplazo de los titulares salientes don Luis Castells y don Jorge Artayeta, y del suplente don Damián M. Torino.
Nota: Para tener derecho de votos, se previene a los señores Accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).
El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. — Jorge Artayeta, Secretario Gerente.
7 Dic. — Nº 237-v-30 diciembre.

———

**«La Propiedad»**

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485—Lavalle—485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Sábado 28 de Diciembre próximo, a las 6 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique de Uribe y doctor Francisco Beiró, que han terminado su mandato; uno por un año, en reemplazo del señor Braulio Echeverría, que hizo renuncia de su cargo, y de un Director suplente por tres años, en substitución del señor César Raggio, por terminación de su mandato.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tener as depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — Enrique de Uribe, Vicepresidente en ejercicio. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.
7 Dic. — Nº 283-v-24 diciembre.

———

**Compañía Argentina de Polvora**

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria del 5 del corriente, por falta de asistencia de los Accionistas, en representación del capital depositado, se convoca nuevamente a otra reunión, para el día 23 del corriente mes, a las 3 1/2 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación sobre el estado actual de las construcciones e instalaciones de la fábrica.
2º Autorizar al Directorio a emitir la 3a y 4a Serie de Acciones, de conformidad con el Art. 5º de los Estatutos.
3º Nombrar dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, esta Asamblea quedara legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El Directorio.
7 Dic. — Nº 286-v23 diciembre.

———

**Rudervereín Teutonia**

De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día Lunes 16 de Diciembre próximo, a las 8 y 30 p. m., en el local calle Esmeralda 166, con la siguiente

Orden del día

1º Ampliación del Artículo 14 de los estatutos.
2º Autorización a la Comisión Directiva, para solicitar un crédito bancario.
3º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1912. — V. Dierks. — secretario Hon.
9 Diciembre Nº. 288-v- 16 diciembre

———

**Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales**

Rivadavia 1255

Conforme a lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, en su sesión del 2 de Diciembre del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley y por el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 del corriente, a las 10 a. m. en su local de la calle Rivadavia 1255, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación del Balance anual.
2º Lectura y aprobación de la Memoria.
3º Elección de tres Directores salientes.
4º Eleccion de Síndico y Síndico suplente.
De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. —El vicepresidente.
9 Diciembre Nº. —290-v-30 diciembre

———

**Sociedad Anónima «Hecto»**

De acuerdo con los Artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Avenida de Mayo 1411 el día 23 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores doctor Teófilo A. Moret, Leopoldo R. Broggi, Adolfo E. Ruíz, y Pedro Figueroa Alcorta.
3º Elección de Síndico y Suplente.
4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. —Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El secretario.
9 Diciembre Nº. 291-v-23 diciembre.

———

**Sociedad Anónima «Productos de consumo de las Provincias de Cuyo»**

1416 Sarmiento 1422

Asamblea extraordinaria de Accionistas

Segunda y última convocatoria

No habiéndose representado el número de Acciones necesarias para llevar a cabo la Asamblea convocada para el día 6 del corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 de Diciembre a las 8 1/2 p. m. en el local social Sarmiento 1416, con la orden del día ya publicada en la convocatoria anterior.
De acuerdo con el Art. 36º de los Estatutos se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de Acciones que se encuentren representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912.— El presidente y el Director general.
9 Diciembre Nº. 292-v- 23 diciembre.

———

**Deutscher Klub en Buenos Aires**

—Córdoba 731—

Invitación a la 116a Asamblea General al Sábado, el 14 de Diciembre de 1912 a las 9 p. m.

Orden del día

1º Presentación de la memoria y del balance anual.
2º Elección del Presidente.
3º Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores C. Moll, J. Peipers, C. Weyersberg y E. Werner, quiénes terminan su mandato.
4º Elección de 4 suplentes para un año y 4 suplentes para dos años.
5º Mociones varias. — El secretario Hon.
9 Diciembre Nº. 293-v-9 diciembre.

# Ministerio del Interior

## Licitación

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:
469 capas impermeables con destino a la gendarmería de las policías Fronterizas de los Territorios Nacionales.
19 uniformes y 19 capas, con destino al personal superior de las Policías Fronterizas del Sud.
Por más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.
Las propuestas se abrirán el día 2

de Enero de 1913, a las 3 p. m.— El Subsecretario.

v-3 enero 1913.

———

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

En la Dirección Administrativa, calle Corrientes y Reconquista, desde la fecha y hasta el sábado 14 del corriente, de 1 a 6 p. m., se reciben propuestas para la provisión de diversos formularios, artículos para correo y materiales para telégrafo. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir á la misma, dentro de iguales horas. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-14 diciembre.

———

**Intendencia Municipal de la Capital**

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a la calle Avenida Alcorta, desde Vélez Sársfield a Perdriel, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados, que el primer servicio semestral vence el día 15 de Diciembre próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912. — El Jefe.

v-11 diciembre.

———

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles:

Río IV, de Horliguera a Poivorín; O' Higgins, de Monroe a Guanacache; Provincias Unidas, de Culpina a San Pedrito; Avellaneda, entre Chivilcoy y Segurola; Bustamante, de Las Heras a Avenida Alvear; Cangallo, de Callao a Pueyrredón; Alsina, de Lima a Entre Ríos; Superí, de Olazábal a Monroe; Superí, de Pampa a Mendoza; Boedo, de Carlos Calvo a Constitución; Constitución, de Entre Ríos a Matheu; Ayacucho, de Avenida Alvear a Paseo de Julio; Vicente López, de Montevideo a Callao; y Chubut, de Amambay a Parral, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados, que el primer servicio semestral vence el día 15 de Diciembre próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1912. — El Jefe.

v-11 diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle General Iriarte de Saloni a Vélez Sarsfield.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 16 del corriente, a la 1 1/2 p. m. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-16 diciembre.

———

Licitación para la provisión de 18.000 metros cúbicos de arena Oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 16 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-16 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, durante el primer trimestre de 1913. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 30 p. m. — Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.

v-14 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería, durante el 1er. semestre de 1913. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 p. m. — Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.

v-13 diciembre.

———

Licitación para la provisión de mil (1.000) toneladas de pedregullo fino, destinado a los caminos de las plazas y paseos, según muestra Nº 298 que existe en la Administración General de Suministros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 11 de Diciembre, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-11 diciembre.

———

Licitación para la provisión de 2.000 (dos mil) marcos de hierro, con destino a las plantaciones de las Avenidas y calles de la Ciudad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 11 de Diciembre, a la 1,30 p. m. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-11 diciembre.

———

Llámase a licitación para la Enagenación del estiércol depositado en los Corrales de *limpieza* y el que se levante de la vía pública, durante el transcurso del año 1913. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo a las 2 y 1-2. p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

v-12 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de 15 Mangas de Lona, con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría Aires, Noviembre 30 de 1912.

v-12 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de Combustible, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a la 1 1-2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

v-12 diciembre.

———

Licitación para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de piedra bruta a entregar en la Avenida Alvear entre Sarmiento y Dorrego.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 10 de Diciembre a las 1. 30 p. m. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-10 diciembre.

———

Licitación para la construcción de dos fajas de adoquinado de granito con base de hormigón de cal y refugios en la Avenida Alvear de Dorrego a Avenida Sarmiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 10 de Diciembre, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-10 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de Drogas y Utiles, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo a la 1 y 1-2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

v-10 diciembre.

———

Llámase a licitación para la construcción de un Mercado en la calle Bompland entre Gorriti y Honduras. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

v-10 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de Carnes Vacuna y Ovina, durante el primer semestre del año 1913. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo a las 2 y 1-2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

v-10 diciembre.

## Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año de 1912.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 4 de Enero del año próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1911, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.—El Director General.

v-4, enero 1913.

———

**Administración General de Impuestos Internos**

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el expediente Nº 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles, de 12 m. a 5 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — Carlos Ponce, Secretario.

v-8 enero.

**Contaduría General de la Nación**

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Belisario Barón, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de diez pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional (10.43 m/n), que dejó adeudando su afianzado D. Pedro Peña, ex Encargado de la Oficina de Correos en Florencia, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-17 diciembre.

———

**Dirección General del Puerto de la Capital**

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos pequeñas instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar un proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para poder leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores del acetileno deberán ser de producción automática por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte), y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del ante puerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujías de los reflectores, consumo y números de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º El pago de las instalaciones que se licitan se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación

Art. 1º Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Enero de 1913, a las 4,30 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y de un pesos moneda nacional, las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor ad-

judicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con los que establece el Art. 6º del pliego de condiciones.

v-10 enero.

---

Llámase nuevamente a licitación por término de 30 días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que en seguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 24 de Diciembre próximo, a las cuatro p. m.

Pliego de condiciones

a) El proponente deberá poner el siguiente material para realizar estos servicios:

Seis pontones a petróleo con capacidad de 50 toneladas y con puertas en el fondo.

Seis lanchones a petróleo, con capacidad de 35 toneladas y con puertas en el fondo.

Treinta canoas de hierro, con capacidad de una tonelada, a remo y fondo fijo.

Dos lanchas a petróleo para la Inspección, capacidad de dos toneladas cada una.

b) El proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo; la extracción de los residuos de la vida ordinaria de a bordo en los buques y vapores, así como los de bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones, por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras, dará principio todos los días hábiles, a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley número 4926, los que obtuvieran la realización de estos servicios, deberán retirar de la Oficina de Limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente, será penada con una multa de ($ 100 m/n) cien pesos por la primera vez, y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia, se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), garantía de su concesión. — Buenos Aires, Noviembre de 1912.

v-24 diciembre.

---

Licitación para la provisión de 60 guinches eléctricos

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, 60 guinches eléctricos para levantar 1.500 kilos.

Art. 2º Los guinches deberán ser del tipo de pared (Wall Crane) apropiados para el trabajo en los depósitos de mercaderías, para lo cual en la esquema que se acompaña se indica la solución, sin perjuicio de que puedan los proponentes ofrecer otros tipos que dentro de éstas condiciones, consideren se adaptan mejor para llenar las necesidades del servicio a que están destinados, carga y descarga de mercaderías generales en los galpones de la Aduana.

Art. 3º Los guinches deberán tener un poder para levantar 1.500 kilos, a una altura no menor de 4,50 metros desde el nivel del piso del depósito hasta la parte inferior del gancho, cuando éste ocupe su posición más alta y un radio de acción de 5 metros a contar desde el pivot hasta la vertical del gancho.

Art. 4º Los guinches deberán emplear un solo motor únicamente para levantar el movimiento de bajar, la carga deberá efectuarse por medio de freno sin necesidad de invertir la marcha del motor, para lo cual la polea deberá hacer de contrapeso, para asegurar el descenso sin carga.

Art. 5º Los movimientos de girar el guinche con la carga levantada, lo mismo que el de traslación a mayor o menor radio, por medio del carriot, serán a mano por una cadena sin fin.

Además deberá proveérseles de todos los medios de seguridad para evitar probables accidentes de la parte mecánica, sea con la carga o con el gancho libre, así como también para los peligros que pueda correr el operador.

Art. 6º La parte eléctrica dispondrá de corriente continua de 440 volts., el motor deberá ponerse en marcha por medio de un controller, tipo tramways y los instrumentos de control, automáticos, interruptores, interceptores, etc., deberán ir instalados en un tablero de mármol, debiendo tenerse presente que tanto el mecanismo, como el equipo eléctrico, deberán quedar protegidos de la intemperie en la mejor forma.

Art. 7º La instalación de los guinches deberá hacerse sobre armazones especiales formados de hierro perfilados los que irán únicamente adosados a los costados de los depósitos y apoyados sobre cimientos especiales, de modo que el conjunto resulte absolutamente independiente de la construcción que forma el depósito, al efecto los proponentes deberán informarse sobre el terreno, consignando especialmente este punto en sus propuestas acompañado de los planos y detalles acotados.

Art. 8º Como repuesto, deberán proponerse, una partida de todas las piezas de mayor desgaste, tanto para la parte mecánica como la eléctrica, para lo cual se presentará una lista detallada con los precios unitarios para resolver sobre la cantidad.

Art. 9º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles, potencia del motor, etc., peso total de los guinches y acompañar planos con sus cotas respectiva y catalogados, para poder juzgar sobre el tipo de guinches ofrecidos.

Art. 10. Recepción.—Esta se efectuará parcialmente, a medida que los guinches vayan quedando listos para ser entregados, debiendo someterlos a prueba con 2.000 kilos, haciéndolos funcionar en estas condiciones durante dos horas continuamente, sin que se observare al fin, que algunas de las condiciones establecidas ha dejado de ser cumplida.

Art. 11. Como equipo eléctrico para los guinches que se licitan, se establece sean de las Fábricas Allgemeine Elecktricitats-Gesell Schaft, de Berlín, o Siems Achukert de Nuberg, que son las que ya han provisto el material de todos los guinches en servicio y con el objeto de simplificar la adquisición de repuestos.

Art. 12. El pago de los guinches que se licitan, se efectuará, 50 por ciento de el importe de cada partida contra los conocimientos de embarque a la llegada del vapor al Puerto, 40 por ciento a la recepción de cada partida, después del buen resultado de las pruebas que establece el Art. 10 y el saldo del 10 por ciento, conjuntamente con el importe del 5 por ciento de la garantía, serán devueltos después de los tres meses de la fecha en que sea recibido el último guinche; durante este lapso de tiempo el contratista se responsabiliza del buen funcionamiento de todos los guinches, quedando de su cuenta subsanar todos los desperfectos, en caso de no efectuarlos, la Dirección General del Puerto procederá a efectuarlos, deduciendo su

Art. 13. Los plazos de entrega de todos los guinches instalados y listos para funcionar, no deben exceder de nueve meses, a contar desde la fecha en que se firme el contrato y por cada semana de retardo en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de pesos 200 oro sellado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional, las multas se deducirán al liquidar la segunda cuota del 40 por ciento, que establece el Art. 12.

Base de licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 16 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera foja y 1 peso moneda nacional las siguientes.

Art. 2º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1 por ciento de su importe, como garantía, el que será devuelto una vez decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 3º Los proponentes se concentrarán a cotizar en pesos oro sellado, su precio.

Art. 4º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente las propuestas presentadas o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 5º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de los guinches, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que será devuelto en la forma que establece el Art. 12 del pliego de condiciones.

Art. 6º En esta licitación no se admitirá corredores o comisionistas, debiendo ser los proponentes representantes de fábricas especialistas en construcción de guinches, lo que justificarán en el acto de la presentación de las propuestas.

v-16 diciembre.

---

## Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores M. Albó, Natalle y Crocco, P. Derboy, L. Griacco, Moncrieff, Hugo Giorgi, E. Hamps, A. Laurence, Latorre y Cía, L. Gagliolo, Luis Pudicomb, Cornelio Paats, Bindo A. Rímini, Ricardo Raynaldi, Solari y Gallino, Willeuz y Cía., J. Aguerriberry, J. Cadizuñe, J. de Severy, Juan Soiza, Binette, Otto Petersen, J. Rossi, Compañía Bitumina, y E. Massoni, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, depositen en Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 36,35 moneda nacional, pesos 378 moneda nacional, pesos 10 moneda nacional, pesos 33 moneda nacional, pesos 8 moneda nacional, pesos 48 moneda nacional, pesos 23 moneda nacional, pesos 20 moneda nacional, pesos 4 moneda nacional, pesos 10 moneda nacional, pesos 16 moneda nacional, pesos 8 moneda nacional, pesos 16 moneda nacional, pesos 8 moneda nacional, pesos 8 moneda nacional, pesos 72 moneda nacional, pesos 20 moneda nacional, pesos 27,50 moneda nacional, pesos 2 moneda nacional, pesos 8 moneda nacional, pesos 5 moneda nacional, pesos 227,68 moneda nacional, pesos 8 moneda nacional, pesos 10 moneda nacional y pesos 2 moneda nacional, que adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por liquidaciones impagas en concepto de tracción, correspondientes a los años 1907 a 1911 inclusives; bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-13 diciembre.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores: Empresa de Transportes «La Cargadora», Angel Gardella y Cía., Jordán Bros y Eaten, C. Setta y Cía., Retchil Huss y Cía., Otto Petersen, J. Aguerriberry, Hugo Giorgi, M. Rivarola, Fermín Villar y Compañía de Tranvías del Puerto y Ciudad de Buenos Aires; para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, depositen en Tesorería General las cantidades de pesos 37 oro sellado, pesos 5.488 oro sellado, pesos 1.288 oro sellado, pesos 74 oro sellado, pesos 37 oro sellado, pesos 250 oro sellado, pesos 600 oro sellado, pesos 14,80 moneda nacional, pesos 4,10 moneda nacional, pesos 5 moneda nacional y pesos 10.994 moneda nacional, que adeudan respectivamente a la Dirección del Puerto de Buenos Aires, por liquidaciones de la misma, practicadas en virtud de los servicios que les prestó durante el transcurso de los años 1907 a 1911; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que al respecto establece el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-13 diciembre.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Braulio A. D Ippola, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a dar las explicaciones que le serán requeridas, sin perjuicio de depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 34.20 m/n) treinta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda por un pasaje con cargo a sus haberes, entre Buenos Aires, y Paraná; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 diciembre.

---

## Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a cuatrocientos gramos pañuelos de seda, un kilo doscientos setenta gramos pañuelos de seda y ochenta y seis relojes de metal niquelados, que les fueron secuestrados a Forminzemo Vicenzo, foguista del vapor Tomaso di Savoia; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Sumario Nº 567, letra A, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Diciembre 5 de 1912. — A. M. Capurro.

v-13 diciembre.

---

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Jacobo Esterkin y a todas las personas que se consideren con derecho a una canasta, venida por el vapor Alemán «Cap Vilano», entrado al puerto en Noviembre 15 del corriente año, y que contiene un kilo ochocientos cincuenta gramos pelo humano, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Sumario, 534, letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

—Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Diciembre 3 de 1912. — A. M. Capurro.

v-13 diciembre.

---

## Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante la Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María Magdalena A. de Serrano, por sí y en representación de su hijo menor Gerónimo Miguel Serrano, en su carácter de viuda e hijo legítimo, respectivamente, del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Gerónimo M. Serrano. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — El Secretario.

v-17 diciembre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante la Caja, solicitando pensión doña Palmira Cinollo de Carranza, por sí y en representación de sus hijos menores María Amelia, Palmira Benita, María Antonieta, Angel Justiniano, Alfredo y Rodolfo Washington Carranza, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Oficial Mayor de la Cámara de Diputados, don Rodolfo W. Carranza. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. El Secretario.

v-17 diciembre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María F. de la Torre Urízar, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Andrés de la Torre Urízar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1912. — El Secretario.

v-13 diciembre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este

aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores V. de Tófalo y doña Albina Tófalo, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex jubilado don Andrés Tófalo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1912. El Secretario.

v-11 diciembre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Encarnación López de Gallegos, por sí y su hijo Francisco Felipe Gallegos, en su carácter de viuda e hijo légitimo del ex Sargento de Policía, don Francisco Gallegos. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1912. -- El Secretario.

v-9 diciembre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO:

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Roberto Abel, Felipe Aguirre, Pedro Avila, Eleuterio Avila, Ignacio Abbate, Justo Almanda, Ignacio Abbate, Benito Ardiles, Antonio Tomás Abbate, José Acuña, Rito Alegre, Pablo Brignole, Francisco Isidro Biano, Luis Bocasi, Natalio Beltorú, Héctor Raúl Battiana, José Fernández Brocca, Daniel Pascual Bragme, Abraham Barraza, Juan José Boggi, Camilo Bosero, Carlos Bracco, Zenón de la Banalo, Salvador Amieva Bruce, José T. Bandeira, Ventura Ballesteros, Teodoro Cané, Juan Carlos Ciappone, Martín Carmody, Estanislao Crespo, Samuel Crespo, Pedro Chapa, Luis Coronel, Eusebio Castro, Martín Constante, Manuel Rómulo Crespo, Manuel Cornejo, Felipe Primo Camperi, Ramón M. Cendoya, Emilio Colo, Roberto Crisi, Mariano Casales, Bartolomé Carmodi, Ramón Cruz, José Crespo, Francisco Cayules, y Antonio Felipe Dasso, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-12 enero.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Francisco Sánchez, Ramón Mario Suena, Pablo Sarranza, Senauwbliogho H., Pedro Carlos Saguido, José Spotente, Juan Shorret, Modesto Santillán, Miguel Solano, Vicente M. Sanglo, Angel Sarranda, Juan C. Sánchez, Narciso R. Silva, Juan Streruel, Antonio Subiroi, Pedro Suasosto, Francisco Santandren, Francisco Sonfier, Valerio Sanguani, Juan I. Schal, Carlos G. Subera, Eduardo U. Souza, Manuel Suasnabar, Dante Santos, Telino Seiva, Agustín Sagioni, Juan Esteban Soria, Agustín Sagastiverso, Domingo Salpatti, Pedro Santo, Agustín Sagasgozni, Luis Santos, Valeriano Sánchez, José M. Senanuette, Velen Soria, Silverio Sosa, Ramón S. Sosa, Tomás Saavedra, Maximiliano Selis, Felipe D. Sánchez, Enrique Sallegio, Félix A. Schaos, Domingo Solano, Patricio Talowggi, Carlos Tapia, Mauricio Tanes, Pedro Tamborinidogni, Cipriano Torres, Ramón Toledo, Marzán Tomas, José Taborda, José Tranzzeti, Andrés Tirapú, Bernardo Tartivano, Santos Tinico, Luis Tadoreo, Lidoro Toscano, Ramón Tapia, Mariano Tanes, Tejerarti Heras Cayo, Manuel Tear, Eduardo Unullo, Etdievaoria J. Urise, Ignacio Uruilio, Francisco Usategui, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-12 enero.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Luis Pichoud, Matilde Quevedo, Fortunato Rodríguez, Agapito Rodríguez, Arturo Rossio, Santiago Bernardo Rucht, Esteban Rodríguez, Eliseo Andrés Romero, Benjamín Ramírez, Pablo Rivarola, Mariano Rivarola, Braulio Ruiz, Carlos Larzen Somark, Pedro D. Eustaquio Sosa, Miguel Salomón, Guillermo Enrique Shac, Ubaldo Sandobal, Fortunato Sunos, Cecilio Silva, Felipe Suárez, Manuel Sánchez, Roque Jacinto Sánchez, Miguel Filomeno Silva, José Sarmiento, Mariano Emiliano Silva, Manuel Silveyra, José Learrel Suárez, Mauricio Suárez, Ireneo Sosa, Martín Silvano Sosa, Ubirría Antonio, Eusebio Venegas, Nicasio Sergio Zapata, Silverio Britos, Leopoldo Gómez, Isidoro Santillan, Carlos Teuly, Facundo Velázquez, Eulalio Astudillo, Angel Natalicio Algañaraz, Antonio Bargas, Juan Hermes Costa, Luis Díaz, Benjamín Díaz, Tomás Díaz, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-12 enero.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Mallo Manuel Andrés, Monfort José, Mentemen Enrique Juan, Ortali José Héctor Santiago, Peralta Manuel, Rodríguez Antonio, Ruand José, Rodríguez Juan Félix, Rojas Manuel Domingo, Sanguer Gregorio, Sallenabe Esteban, Spina Salvador, Vicent Adolfo, Valla Vicente Alberto, Villanueva Cláudio, Alejo y Lanza Domingo, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912.— Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-12 enero.

### Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES:

Llámase a licitación para el día 3 de Enero de 1913, para la provisión de los registros, formularios, planillas estadísticas, pliego de condiciones, etc., en la Secretaría Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-3 enero.

---

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Diciembre de 1912, para la ejecución de las obras de reparación correspondientes a todos los edificios escolares de la Capital, correspondientes a los grupos 2º, 3º, 4º, 5º, y 6º, de conformidad a las especificaciones y detalles que tendrán los interesados en la Secretaría de la Repartición, todos los días hábiles de 1 a 5 de la tarde.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el 15 de Diciembre del corriente año, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-15 diciembre.

---

Llámase a licitación pública hasta el 19 de Diciembre del corriente año, para la confección y provisión a las Oficinas del Consejo de los libros en blanco e impresos, que las mismas necesitarán durante el año 1913, La totalidad de estos artículos o por lo menos los libros e impresos que los Jefes de Oficina determinen necesitar para ser utilizados desde 1º de Enero próximo, serán entregados por los contratistas el 31 de Diciembre indefectiblemente.

Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquinas, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 de Diciembre entrante, a las dos de la tarde. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición todos los días hábiles de 12 m. a 5 1-2 p m. —El Secretario.

v-19 diciembre.

## Ministerio de Guerra

### Arsenal Principal de Guerra

Llámase a licitación privada para el 16 de Diciembre a las 2 p. m., para la construcción de polvorines, en el Arsenal Regional del Litoral, (Borghi F. C. S. F. ).— Por datos, pliegos de condiciones, planos, etc., ocurrir a la Dirección Técnica del Arsenal de Guerra, y a la Dirección del Arsenal en Borghi. — Las propuestas se presentarán el día y hora indicados, en el Arsenal Principal, y en Borghi. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.— Allaría.

v-16 diciembre.

## Ministerio de Marina

### Arsenal Río de la Plata

Llámase a licitación pública para la modificación de un tablero de distribución para dinamos de 2X220 V. Por planos e indicaciones apersonarse a la Contaduría Principal del citado Arsenal. Las propuestas deben presentarse dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata, antes del día 16 de Diciembre del corriente año. — Río Santiago, Noviembre 26 de 1912.

v-16 diciembre.

---

Llámase a presentación de propuestas por el término de treinta días, para la provisión de:

Una grúa corrediza y dos grupos transformadores, cuyos datos y dimensiones quedan a disposición de los interesados en la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Marina, calle Balcarce Nº 1456. Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata, en Río Santiago, bajo sobre cerrado y lacrado.

v-21 diciembre.

### Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación pública hasta el 16 de Diciembre para la construcción de un edificio destinado a baños y letrinas para los obreros de los talleres del Arsenal de una capacidad para 800 hombres.

Por datos, planos, pliego de condiciones y planillas de presupuesto ocurrir a la Contaduría Principal del Arsenal todos los días hábiles de 9 a 11 a. m., y de 2 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Contaduría Principal el 16 de Diciembre a las 3 p. m. — El Contador Principal.

v-16 diciembre.

### Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones: Chata «Sofía» número de matrícula 14.755, escola 6.35/100, manga 2.02/100, tonelaje 3.71/100, a pique en la Playa Honda y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal de San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo a la navegación. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-21 diciembre.

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de tanto determinado de varios trabajos de pintura en el edificio ocupado por el Obispado de La Plata. Las propuestas se abrirán ante los interesados que concurran al acto, el día 28 de Diciembre a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de La Plata, donde desde la fecha se hallan a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 29 de 1912.

v-28 diciembre.

### Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para el suministro de (305.000) trescientos cinco mil kilógramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-20 diciembre.

---

Llámase a licitación para la provisión de marcos, puertas, ventanas y demás obras de carpintería, destinada al Gran Depósito Distribuidor del Caballito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840-60, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos, la primera hoja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio con el título de «Propuesta para la obra de carpintería del Gran Depósito del Caballito», el día 19 de Diciembre próximo, antes de las dos de la tarde, hora en que serán habiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-19 diciembre.

---

Se llama a licitación para el suministro de (178.000) ciento setenta y ocho mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar, en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación, que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pués, cualquier excepción que mencione será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 17 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-17 diciembre.

### Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Ju-

...ado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, Secretario.

v-27 diciembre.

**Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación**

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Jujuy. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

v-28 diciembre.

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

Llámase a licitación pública hasta el a 30 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de cabos de manila, rusia y cable de acero galvanizado, con destino al Depósito Central.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Inspección de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

v-3 febrero 1913.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 114 m³ de vigas pino tea y 1 m³ de madera dura aserrada, destinadas a la construcción de muelles en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en representación de los interesados.

Los documentos pertinentes se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Intendencia General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el 16 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 1500 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con los documentos respectivos, que se entregarán gratis a los interesados que los soliciten en la Inspección de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso. Las propuestas extendidas en el sello de la Ley, serán presentadas el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

v-16 diciembre.

**Comisión Administradora del Fondo de Caminos**

Ley 5315

Llámase a licitación hasta el día 18 de Diciembre próximo, para la provisión de 1.500 carretillas de madera, 3.000 palas de palear, 3.600 picos y 300 carpas de lona impermeable completas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se encuentran a la disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 2 p. m., en los Almacenes Generales de la Comisión en la Dársena Sud, Avenida Este, prolongación de calle Brasil (frente a las caballerizas del Correo). Las propuestas deberán ser dirigidas en sobre lacrado a nombre del Jefe de los Almacenes Generales, y su apertura se efectuará, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, a las 2 p. m., del día arriba citado, en el local de la Comisión, Lavalle 120. —El Secretario.

v-18 diciembre.

**Administración de los Ferrocarriles del Estado**

Perú 672

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales de vía:

Rieles, 17.440 toneladas.
Eclisas, 1.292.54 toneladas.
Bulones, 186.63 toneladas.
Tirafondos, 917.45 toneladas.
Cambios de cruzamiento 100.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y ajustándose en todo a las bases de licitación, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 12 m. d., a 5.30 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Diciembre próximo a las 2 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912 —La Administración.

v-16 diciembre.

Venta de hierro y acero viejo

En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, calle Perú Nº 672, se recibirán propuestas para la venta de hierro y acero viejo existente en el Ferrocarril Central Norte por una cantidad aproximada de:

Fierro dulce viejo, 165 toneladas.
Llantas viejas, 90 toneladas.
Acero de elástico viejo, 10 toneladas.
Acero viejo, 150 toneladas.
Ejes viejos, 25 toneladas.

Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Oficina de Compras de esta Administración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912. —La Administración.

v-16 diciembre.

## Ministerio de Agricultura

**Dirección General de Inmigración**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el año próximo de 1913, 1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. 2º Provisión de verduras al mismo establecimiento. 3º Provisión de pan. Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, ante el Escribano Mayor de Gobierno, el día 28 de Diciembre de 1912, a las 3 p. m., deberán presentarse por separado para cada servicio de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., en las oficinas de la Dirección. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector.

v-28 diciembre.

**Dirección General de Minas, Geología e Hidrología**

Edicto

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los Señores que a continuación se expresan:

Rafael O. Smurro, y Héctor Recaldo, expediente S-953-908 ($ 8,00 m/n), Antonio López Fuentes, expediente L-10680-911 ($ 5,00 m/n) .— Buenos Aires, Noviembre 14 de 1912. — A. Birabén.

v-21 diciembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. 9815 -B-911. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911. — A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Luis Barberini, casado, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina, 412 Capital Federal, ante el Excmo. Sr. Ministro, se presenta y expone:

Que deseando hacer cateos de petróleo, combustible y acogiéndose a las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene a solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, limitados al N. por el límite Sud, del permiso de cateo E. 5695-10, al Eeste, por el límite N.O. de la Zona reservada por el Superior Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1910 y por el límite Nord Oeste del permiso de cateo I-2530-10, al Sud por una línea de dirección Este a Oeste, que pasa por el esquinero Oeste del citado permiso de cateo I 5230-10 y al Oeste por una línea de dirección Norte Sud, tal que con los tres límites anteriores encierre una superficie de 2000 hectáreas. —El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado.—Es justicia Excmo. señor.—Luis Barberini. —Presentada esta solicitud, hoy ocho de Noviembre de mil novecientos once, a las 3 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. Noviembre 9 de 1911.—Pase a la División de Minas, a sus efectos. — Máximo Eguía. — Oficial Mayor. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1911. — Pase a la Sección Minas, a sus efectos. Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912. — Sr. Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente en el que el Sr. Luis Barberini, solicita permiso de cateo de petróleo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut. — La zona solicitada se superponía con el permiso de cateo concedido en el expediente T-6628-1910. El recurrente, impuesto de la superposición producida, se presentó con fecha 31 de Enero de 1912, manifestando que insistía en su pedido por no haberse instalado los trabajos de exploración en la concesión de cateo, referida. La infracción denunciada ha sido comprobada; el permiso de cateo T-6628-1910, ha vencido el 12 de Febrero de 1912. En esas condiciones, se declaró, por resolución del 9 de Octubre de 1912, que correspondía a la presente solicitud la prioridad del 31 de Enero de 1912. — El recurrente no posee ninguna otra concesión o solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijado por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, las cuales deberán constar de una máquina perforadora, de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y el personal indispensable para su funcionamiento. — La zona solicitada está ubicada entre los siguientes límites: — Al Norte una recta de dirección Este Oeste, que pasa a setecientos cincuenta y siete metros con treinta centímetros (757.30 m.), al Sud de la perforación Nº 2 de la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia. — Al Sud una parte del límite Nord Oeste de la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia, y una recta de seis mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (6.666.66 m.), de longitud en dirección Sud 45º Oeste que arranca del vértice Oeste de la zona de reserva citada. — Al Sud una recta de dirección Este Oeste, que pasa por la extremidad Sud del límite Sud Este, anteriormente definido. — Finalmente al Oeste, una recta de dirección Norte Sud, tal que con los límites anteriores, encierra una superficie de dos mil (2.000) hectáreas. — Según los planos de esta Oficina, la zona así definida afecta a las que pidieron los Sres. Patricio M. Austin y Pedro Ernesto Puisaje, en los expedientes A-1334-912 y F-7314-911, respectivamente, que en la fecha se elevan informados. Pero, como en toda la parte en donde se produce superposición la presente solicitud del Sr. Luis Barberini, tiene prioridad sobre las de los Sres. Patricio M. Austin, y Pedro Ernesto Puisaje, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de la misma. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

Nº 186-v-10 diciembre.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

MARCAS SOLICITADAS

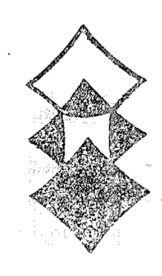
Acta Nº 38.853

**Fosco**

Noviembre 26 de 1912. — Jorge Coen. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-10 diciembre.

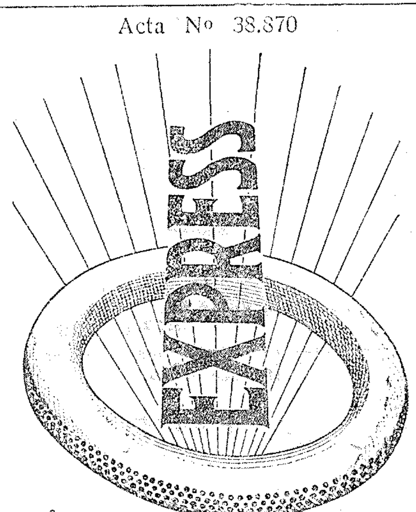
Acta Nº 38.873



Noviembre 28 de 1912. — Juan Preutzei. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menage, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-10 diciembre.

Acta Nº 38.870




Noviembre 27 de 1912. — Colin y Tassara.—Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 diciembre.

Acta Nº 38.869

**Asturias**

Noviembre 27 de 1912. — Azevedo y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 38.874

LA CRUZ VERDE

Noviembre 28 de 1912. — César Lestrada. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, de la clase 12.

v-10 diciembre.

Acta Nº 38910

"Vidalita"

Diciembre 2 de 1912. — Azevedo y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-12 diciembre.

Acta Nº 38.858




Noviembre 26 de 1912. — Gervasio Cazaux. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 diciembre.

Acta Nº 38.859

Papelsano

Noviembre 26 de 1912. — Scherrer y Cía. — Papel higiénico, de la clase 18.

v-10 diciembre.

Acta Nº 38919




Diciembre 2 de 1912. — Fritó y Cía. —Alfileres de la clase 46.

v-13 diciembre.

Acta Nº 38920

"26"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.

v-13 diciembre.

Acta Nº 38921

"29"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.

v-13 diciembre.

Acta Nº 35122

"Pescadas"

Noviembre 17 de 1912. — Johnson (Brothers) Hanley Limited. — Inodoros y cisternas, de la clase 14 (modificada).

v-13 diciembre.

Acta Nº 38935




Diciembre 2 de 1912. — Facieu y Cía. —Cemento portland de la clase 3.

v-13 diciembre.

Acta Nº 38.936

Linoid

Diciembre 2 de 1912. — M. Mayer. —Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas de la clase 18.

v-13 diciembre.

Acta Nº 38937

Veralin

Diciembre 2 de 1912. — M. Mayer. —Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas de la clase 18.

v-13 diciembre.

Acta Nº 38907



Diciembre 2 de 1912. — Siemens Schuckert Limited. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-13 diciembre.

Acta Nº 38928

"48"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.

v-13 diciembre.

Acta Nº 38929

"70"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.

v-13 diciembre.

Acta Nº 38931

1ª AVENA

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.

v-13 diciembre.

Acta Nº 38932

"R. C"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.

v-13 diciembre.

Acta Nº 38924

"41"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.

v-13 diciembre.

Acta Nº 38925

"42"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.

v-13 diciembre.

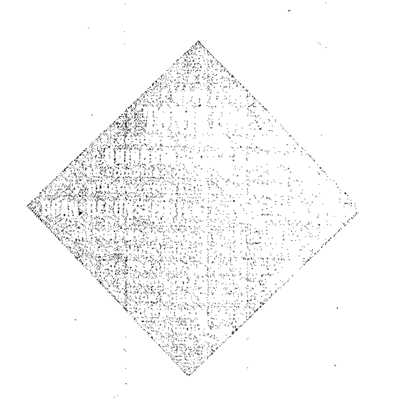
Acta Nº 38926

"46"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.

v-13 diciembre.

Acta Nº 32706




Marzo 31 de 1911. — Pierre Chabanneau y Co. — Bebidas de la clase 23 (modificada).

v-13 diciembre.

Acta Nº 38934




Diciembre 2 de 1912. — Facieu y Cía. — Cemento portland de la clase 3.

v-12 diciembre.

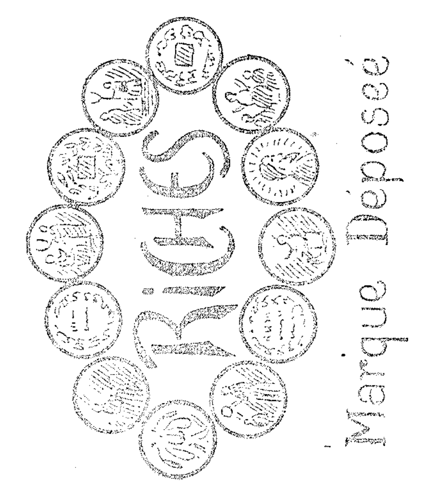
Acta Nº 38.854

Homerule

Noviembre 26 de 1912. — Feeney y Cía. — Substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 38.856




Noviembre 26 de 1912. — Pedro Dominoni. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, de la clase 15.

v-10 diciembre.

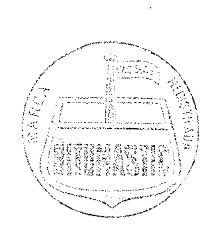
Acta Nº 38.863




Noviembre 26 de 1912. — Societ des Editions et Compositions Musicales. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tinta de la clase 18.

v-10 diciembre.

Acta Nº 38.857



Noviembre 26 de 1912. — Wailes Dove y Co. Ltd. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, quincallería, herrajes, artículos de menage, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 diciembre.

Acta Nº 38.855

Homerule

Noviembre 26 de 1912. — Feeney y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-10 diciembre.

Acta Nº 38917




Diciembre 2 de 1912. — The Clar Manufacturing Company. — Confecciones, calzados, sastrería, pasamenería, bonetería, modas, abaniquería, paragüería, mercería, puntillería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-12 diciembre.

Acta Nº 38902



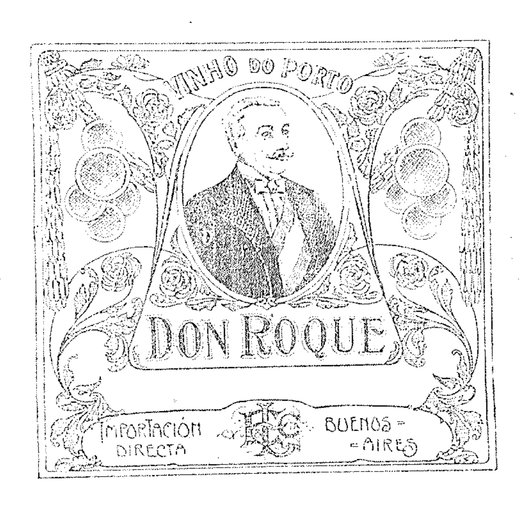

Diciembre 2 de 1912. — Colombatti y Cía. — Refrescos de la clase 23.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38905.




Diciembre 2 de 1912. — A. Janowitzer. — Artículos de mueblería en general, de la clase 13.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38911.




Diciembre 2 de 1912. —Lagoro, Esparrach y Cía. — Bebidas en general, medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-13 diciembre.

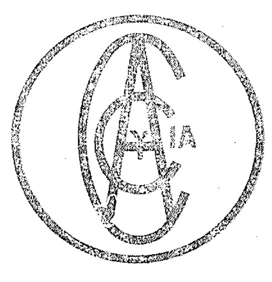
Acta Nº 38912



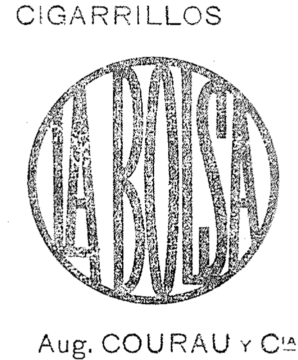

Bmé MITRE 383

CIGARRILLOS




PAPEL DE ARROZ




BUENOS AIRES

Aug. COURAU Y Cía

ARMADOS

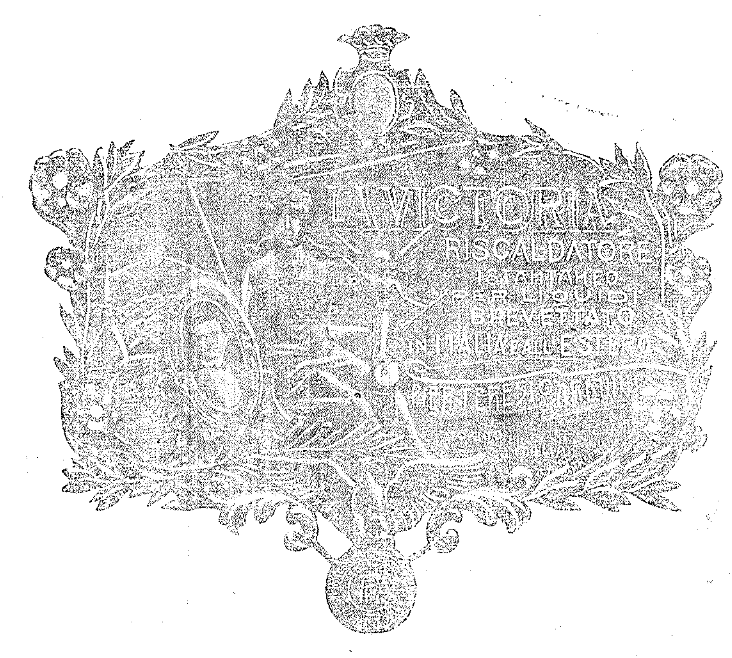
Diciembre 2 de 1912. — Augusto Couran y Cía. — Cigarrillos de la clase
v-13 diciembre.

Acta Nº 38913

NORTON

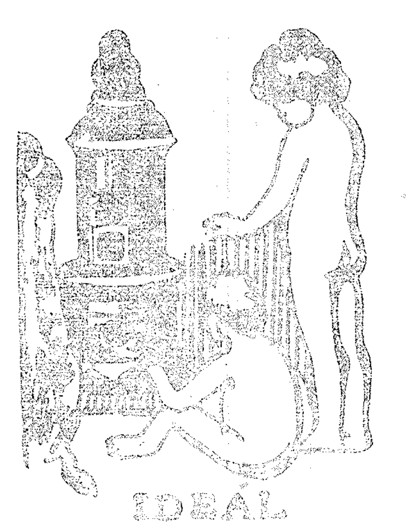
Diciembre 2 de 1912. — Ermanno De Rocco. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38938




Diciembre 2 de 1912. — Pier Teresio Arduino. — Aparatos para el calentamiento instantáneo de líquidos de la clase 14.
v-13 diciembre.

Marca Renunciada Nº 11.526




Concedida en Septiembre 14 de 1903 a M. E. Repetto, apra distinguir los artículos de las clases 1 a 79, con excepción de varios; la que renuncia esta marca en cuanto se refiere a máquinas para transformar las cifras de códigos en palabras y en ciertos casos para reducir el número de palabras únicamente.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38927

"47"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bosas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38922

"33"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38923

"36"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38893

GAPCO

Noviembre 29 de 1912. — Henry Gibbons. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderia, de la clase 4.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38906

"Ozonunion"

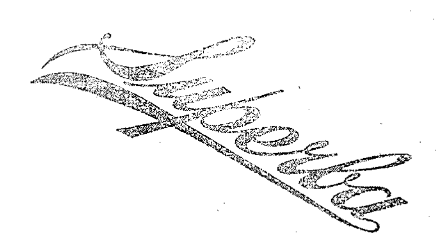
Diciembre 2 de 1912. — Siemens Schuckert Limited. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38894

Brunswick

Noviembre 29 de 1912. — Brunswick Balke Collender Company. — Artículos de cerámica en general, artículos de bronces, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38918



Diciembre 2 de 1912. — The Clark Manufacturing Cmpany. — Confecciones, calzados, sastrería, pasamenería, bonetería, modas, abaniquería, paragüería, mercería, puntillería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
v-13 diciembre.

Acta N° 38.875

## M'amour

Noviembre 28 de 1912. — Julio Souza y Cía. — Perfumería, extractos, esencias, lociones, jabones, afeites, y demás artículos de tocador, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería y tafiletería, de la clase 16.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.876

## Iotion

Noviembre 28 de 1912. — Farbenfabriken vorm. Fiedr. Bayer y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.877

## Acitrina

Noviembre 28 de 1912. — Farbenfabriken vorm. Fiedr. Bayer y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.878

## Luminal

Noviembre 28 de 1912. — Farbenfabriken vorm. Fiedr. Bayer y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 diciembre.

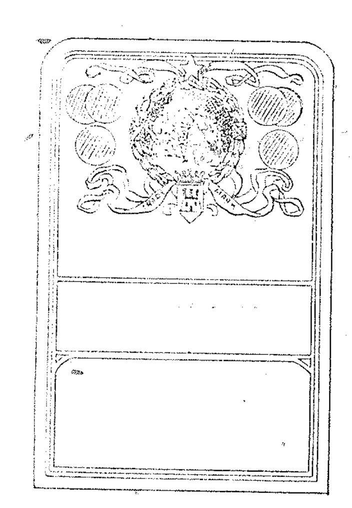
Acta N° 38.881

## Le Fortuna

Noviembre 28 de 1912. — Benausse y Cía. — Bebidas en general, de la clase 23.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.882



Noviembre 28 de 1912. — León Brandoni. — Lociones y aguas de tocador en general, de la clase 16.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.887

## Humor

Noviembre 29 de 1912 — Lubsznski y Co. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etc., almidón, bórax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, etc., de la clase 14.

v-10 diciembre.

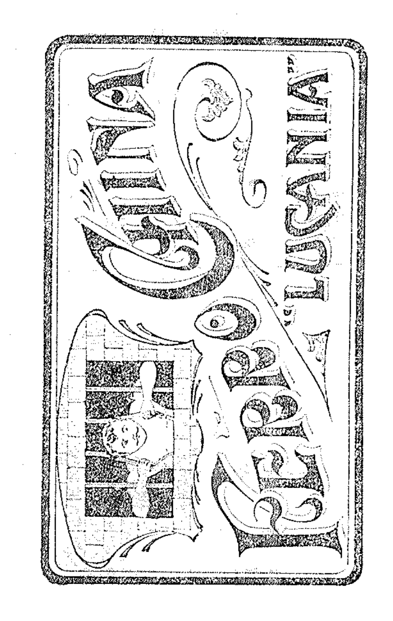
Acta N° 38.888

## Amor

Noviembre 29 de 1912 — Lubsznski y Co. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etc., almidón, bórax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, etc., de la clase 14.

v-10 diciembre.

Acta N° 38883




Noviembre 28 de 1912. — Compañía Importadora Belga. — Ferroquina de la clase 23.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.884

## Viper

Noviembre 28 de 1912. — F. Crespillo y Cía. — Cajas o cofres de hierro o de acero, con aparatos de alarma, de la clase 4.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.885

## Sarcoptina

Noviembre 28 de 1912. — La Carbón Platense (Sociedad Anónima). — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.890

## Nacarina

Noviembre 29 de 1912. — Daniel Ortiz, Maldonado y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.891




Noviembre 29 de 1912. — Luis R. Scheiner. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

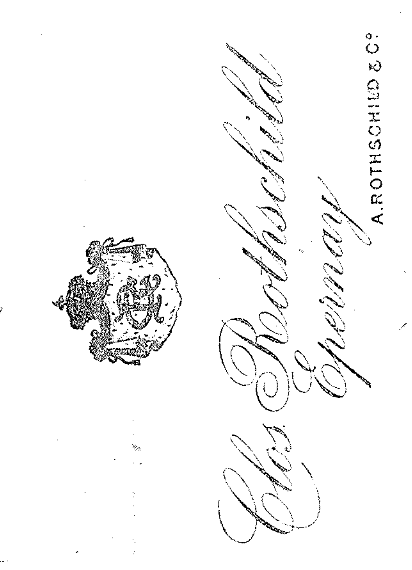
Acta N° 38.886

## Irosa

Noviembre 29 de 1912 — Lubsznski y Co. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.892




Noviembre 29 de 1912. — C. Gauthier y Co. — Vinos de la clase 23.

v-10 diciembre.

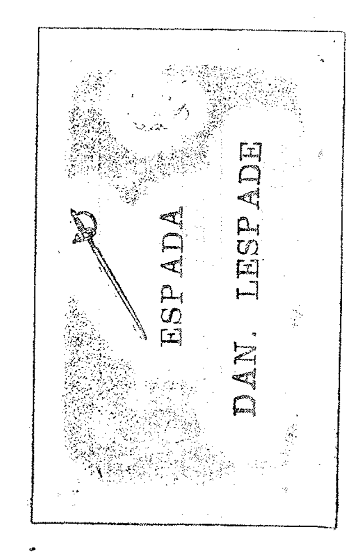
Acta N° 38.895

## Föster

Noviembre 29 de 1912. — August Förster. — Pianos en general, de la clase 7.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.897




Noviembre 29 de 1912. — Pierre Chabanneau y Cía. — Vinos de la clase 23.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.852

## Fluinol

Noviembre 26 de 1912. — Jorge Coen. — Productos de tocador en general, perfumería de toda clase, de la clase 16.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.867

## Amalita

Noviembre 27 de 1912. — Azevedo y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.868

## Rosita

Noviembre 27 de 1912. — Azevedo y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.896

## August Föster

Noviembre 29 de 1912. — Augu Förster. — Pianos en general, de clase 7.

v-10 diciembre.

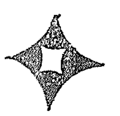
Acta N° 38.862

## Zenith

Noviembre 26 de 1912. — Fabriqu des Montres Zenith S. A. Succ. de Gec ges Favre, Jacot y Cie. — Relojes sus accesorios, de la clase 8.

v-10 diciembre.

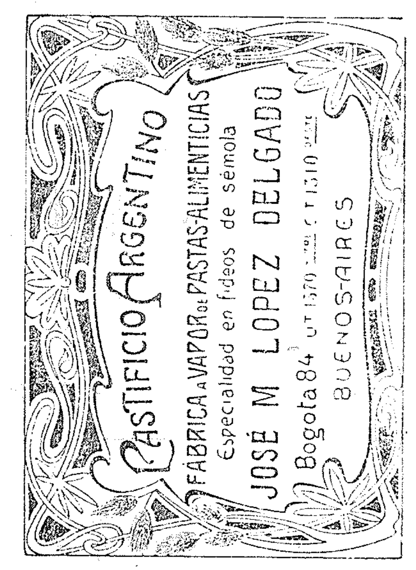
Acta N° 38.864



Noviembre 27 de 1912. — Richa Abr. Herder. — Artículos de cuchil ría, ferretería y tijeras, de la clase 1

v-10 diciembre.

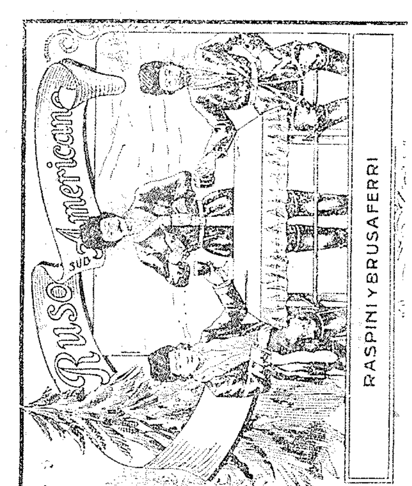
Acta N° 38.899




Noviembre 29 de 1912. — José López Delgado. — Substancias alime ticias o empleadas como ingredientes la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

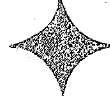
Acta N° 38.901




Noviembre 30 de 1912. — Raspi y Brusaferri. — Bebidas en general, medicinales, alcohólicas o no, alcoh de la clase 23.

v-10 diciembre.

Acta N° 38.865



Noviembre 27 de 1912. — Richa Abr. Herder. — Artículos de cuchi ría, ferretería y tijeras, de la clase

v-10 diciembre

Acta N° 38.866

## Salud

Noviembre 27 de 1912. — Valei Costa y Cía. — Bebidas en gener no medicinales, alcohólicas o no, cohol, de la clase 23.

v-10 diciembre

Acta Nº 38.898




Noviembre 29 de 1912. — Crédito Ibero Americano. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-10 diciembre.

Acta Nº 38.900




Noviembre 30 de 1912. — Bindo A. Rimini. — Vinos de la clase 23.
v-10 diciembre.

Acta Nº 38.861



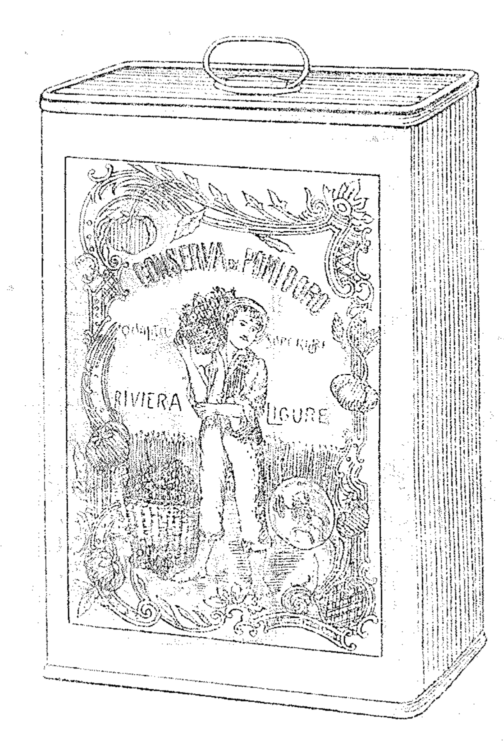

Noviembre 26 de 1912. — Fratelli Costa y Cía. — Conservas de tomate, de la clase 22.
v-10 diciembre.

Acta Nº 38.851

DIGIFOLINA

Noviembre 26 de 1912. — Societé Pour L' Indústrie Chinique A. Bâle. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-10 diciembre.

Acta Nº 38.860




Noviembre 26 de 1912. — Fratelli Costa y Cía. — Conservas de tomate, de la clase 22.
v-10 diciembre.

Acta Nº 38.872

MUNDO GRÁFICO

Noviembre 27 de 1912.—José Missip y Nicasio Pajares. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, y calcular, y controlar, tintas, de la clase 18.
v-10 diciembre.

Acta Nº 38.879

EL CACAO holandés legítimo es el mejor del MUNDO.

CACAO DE HOLANDA DE BENSDORP

Absolutamente PURO y por tanto el mejor.

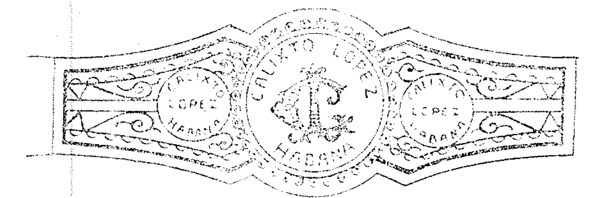
Noviembre 28 de 1912. — Sociedad Anónima, Fábricas Holandesas de Cacao y Chocolates (antes Bensdorp y Co). — Cacao en general, de la clase 22.
v-10 diciembre.

Acta Nº 38.880

KROMOLINE V. T.

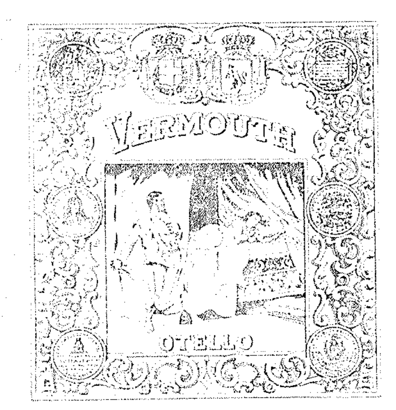
Noviembre 28 de 1912. — Levinstein Limited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-10 diciembre.

Acta Nº 38.889



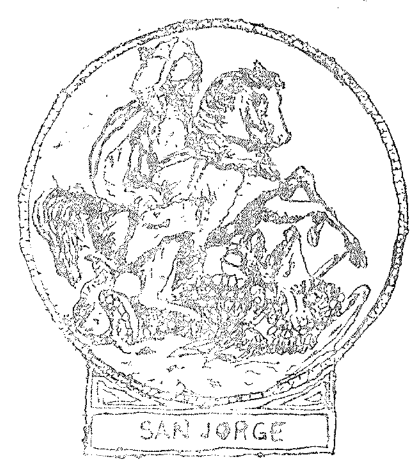

Noviembre 29 de 1912. — Calixto López y Cía. — Cigarros de la clase 21.
v-10 diciembre.

Acta Nº 38.871




Noviembre 27 de 1912. — Santiago Mezzera y Hno. — Vino de vermouth en general, de la clase 23.
v-10 diciembre.

Marca Renunciada Nº 16.779




Concedida en Agosto 29 de 1906, a F. Profumo y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 32, 34 a 43, 56 a 61, 68 a 69 (menos vinos y licores) y 71 a 79 y transferia con fecha 7 de Diciembre de 1908, a favor de F. Profumo e hijo, la que renuncian esta marca en cuanto se refiere a bitters o amargos estomacales, únicamente.
v-10 diciembre.

Acta Nº 38904



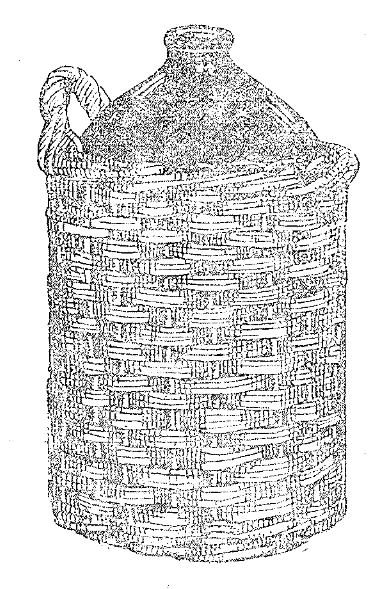

Diciembre 2 de 1912. — Olivier, Albert y Cía. — Telas y tejidos de punto en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-12 diciembre.

Acta Nº 38.915

## "Phänomobil"

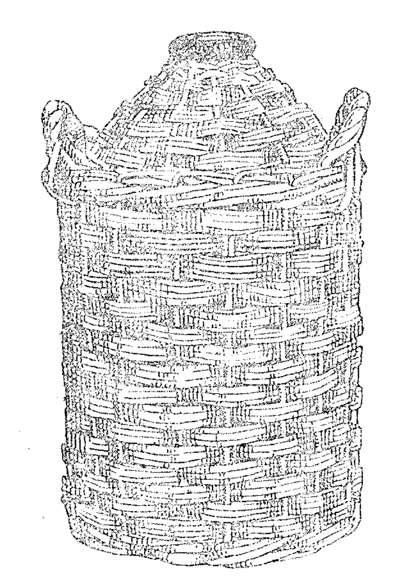
Diciembre 2 de 1912. — Krechler Hermann y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios y sus análogos de la clase 12.
v-12 diciembre.

Acta Nº 38908



Diciembre 2 de 1912. — Carlos Peters, y Alberto Peters. — Bebidas en general, de la clase 23 (envase).
v-12 diciembre.

Acta Nº 38909



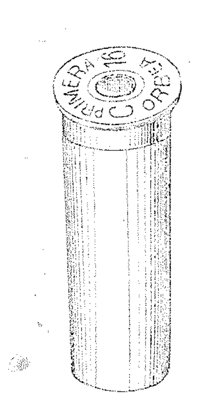
Diciembre 2 de 1912. — Carlos Peters, y Alberto Peters. — Bebidas en general de la clase 23 (envase).
v-12 diciembre.

Acto Nº 38.850

## FERROTUBAN

Noviembre 26 de 1912. — Societé Pour L' Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-10 diciembre.

Acta Nº 38.780




Noviembre 20 de 1912. — Orbea y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-10 diciembre.

Acta Nº 38914




Diciembre 2 de 1912. — Marcelino Prado. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 diciembre.

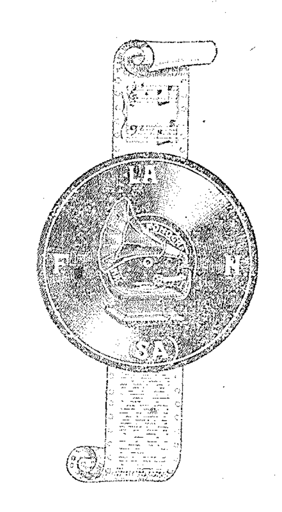
Acta Nº 38933






Diciembre 2 de 1912. — Litsica Marx y Cº — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-12 diciembre.

Acta Nº 38916



Diciembre 2 de 1912. — La Fonografía Nacional Soc. An. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18.
v-12 diciembre.

Acta Nº 38903




Diciembre 2 de 1912. — Olivier, Albert y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.
v-12 diciembre.

Acta Nº 38930

## 1ª TRIGO

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. — Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-12 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional